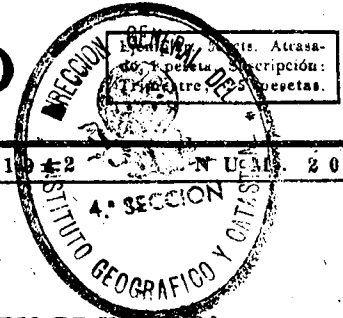


BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42494

DEL ESTADO



AÑO VII MIERCOLES, 22 DE JULIO DE 1942 N.º 203

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de julio de 1942 referente a la convocatoria de un nuevo concurso-oposición para proveer cinco plazas de Arquitectos, Jefes de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, asignado en el presupuesto vigente y la gratificación aplicable del mismo.—Páginas 5367 y 5368.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS.—Orden de 17 de julio de 1942 por la que se anuncian a concurso las vacantes que se citan en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 5368.

LICENCIAS DE USO DE ARMAS.—Orden de 20 de julio de 1942 por la que se amplía la de 11 de octubre de 1940 relativa a licencias de uso de armas al personal militar.—Página 5368.

Ingresos.—Orden de 14 de julio de 1942 por la que se concede ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a las Comandancias que se indican, a los Aspirantes que se relacionan.—Páginas 5368 a 5376.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Ordenes de 3 y 8 de julio de 1942 por las que causan baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, los Tenientes provisionales de Infantería que se citan.—Página 5377.

Orden de 24 de junio de 1942 por la que causan baja en el Ejército del Aire y pasan al de Tierra los Oficiales comprendidos en la relación que empieza por el Capitán don Eugenio Jiménez Vegas y termina con el Teniente don Manuel Villoria Asot.—Página 5377.

Otra de 9 de julio de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez provisional de Infantería don Nicolás Alférez Aguilera.—Página 5377.

Otra de 10 de julio de 1942 por la que causa baja definitiva en el Ejército del Aire el Auxiliar de tercera clase de oficinas don Salvador Serrano Corpa.—Página 5377.

Cursos.—Orden de 14 de julio de 1942 por la que se publica relación de los designados como alumnos para asistir al curso de Pilotos de Vuelo sin motor que se desarrollará en la Escuela de Somosierra.—Pág. 5377.

Situaciones.—Orden de 4 de julio de 1942 por la que se confirma en la situación de «supernumerario» a los Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que se mencionan.—Página 5377.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de julio de 1942 por la que se dictan normas para ejecución de la Ley de 9 de mayo del año en curso, sobre anticipos de haberes pasivos a los funcionarios del Estado, jubilados o retirados, y a familiares de los fallecidos.—Páginas 5377 a 5379.

Rectificación a la Orden de 11 de julio de 1942 por la que se establecía, con carácter provisional, en inmediato enlace y dependencia de la Dirección General de Aduanas, siete Inspecciones de Aduanas, especialmente dedicadas a la represión del contrabando y la defraudación en la frontera portuguesa, con jurisdicción en todo el territorio de las provincias respectivas, Página 5379.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de julio de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.503, interpuesto por don Andrés Tondas Sellés, contra Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de diciembre de 1933 y 3 de marzo de 1934.—Pág. 5379.

Otra de 14 de julio de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.321, interpuesto por don Isidoro Pérez Martínez contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 29 de junio de 1932.—Página 5379.

Otra de 25 de junio de 1942 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Minas al Delineante tercero don Alejandro Mata Alejandro.—Página 5380.

Otra de 26 de junio de 1942 por la que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas don Manuel Maldonado Sanz.—Página 5380.

Otra de 26 de junio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don Fernando María Tomé Dicenta.—Página 5380.

Otra de 27 de junio de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario en activo al Ingeniero Industrial don Alvaro Aguirre Solanes, al servicio de este Ministerio.—Página 5380.

Otra de 16 de julio de 1942 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.—Páginas 5380 y 5381.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 11 de julio de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, resolviendo recurso interpuesto por doña Victoriana de Villachica y Murgottio.—Página 5381.

Otra de 9 de julio de 1942 por la que se readmite al servicio activo del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, don Gregorio Salvador de la Ossa.—Pág. 5381.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de julio de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «Nicolás Antonio», de Bibliografía, a don Miguel Artigas Ferrando.—Página 5381.

Otra de 10 de julio de 1942 por la que se clasifica como Fundación Benéfico-docente, de carácter particular, la denominada Escuela instituida en Arce, Ayuntamiento de Pielagos (Santander), por un desconocido.—Página 5381 y 5382.

Otra de 16 de julio de 1942 por la que se admiten las renunciaciones presentadas por los señores Vocales de los Tribunales de oposición a cátedras de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 5382.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 25 de junio de 1942 por la que se dispone, en virtud de expediente de depuración, la separación del servicio y baja en el Escalafón, del Jefe de Negociado de este Departamento, don Aurelio Capelo y Téllez de Meneses.—Página 5382.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de don Gabino González Arnáiz la casa barata número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 12 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, autorizándole a transferir sus derechos de la misma a don Carlos Losada Zardain.—Página 5383.

Otra de 24 de junio de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 15 de la calle de Azhuma, que forma parte del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, solicitada por doña María Rodríguez Contreras.—Página 5383.

Otra de 24 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de don Arturo Fernández Busto y Azpiri la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3 de la calle de Manuel Domínguez (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Luis Solé Sánchez.—Páginas 5383 y 5384.

Otra de 24 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de don Miguel Iborra Cuesta la casa barata número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Carlos Cabrelles Sampedro.—Página 5384.

Otra de 24 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de doña Marina Aparicio Céspedes la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de Las Palmas, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Marcelino Vicente Rodríguez.—Página 5384.

Orden de 24 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 31 de la calle de Dolores Roxero (final de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Mariano González Carrascal.—Página 5385.

Otra de 24 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 18 de la calle de Iturbe, de esta capital, solicitada por don Aurelio Garrido Redondo.—Página 5385.

Otra de 24 de junio de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Jaime Vera, de dicha capital, solicitada por doña Clotilde Touchard Pérez.—Páginas 5385 y 5386.

Otra de 30 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 101, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9, de la calle de León Bonnat, de esta capital, solicitada por don Antonio Cecilia Barbero.—Página 5386.

Otra de 30 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 64, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 5, de la calle de Aralar, de esta capital, solicitada por don Matías Valle Ortego.—Página 5386.

Otra de 30 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10, de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital, solicitada por don Antonio García Pelayo.—Página 5386.

Otra de 1 de julio de 1942 sobre fallo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Madrileña de Tranvías.—Página 5387.

Otra de 3 de julio de 1942 por la que se descalifican las casas, parcelas números 119 y 118, manzana J., del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señaladas hoy con los números 40 y 42 de la calle de Sanjurjo, Colonia «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por doña Carmen García de Castro Raya.—Página 5387.

Otra de 3 de julio de 1942 por la que se concede a don Andrés Mejía Ráez la Medalla al Mérito en el Trabajo de plata, de segunda clase.—Página 5387.

Otra de 15 de julio de 1942 por la que se aprueba el balance técnico general del Instituto Nacional de Prevención, correspondiente al ejercicio de 1934.—Página 5388.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Subsecretaría.— Transcribiendo fallo del Concurso para la elección de máscara protectora de gases para la población civil.—Página 5388.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la Administración Principal de Soria y la oficina del Ramo en Barahona.—Páginas 5388 y 5389.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Cehégín (Murcia) y su estación férrea.—Página 5389.

Dirección General de Administración Local.—Anunciando provisión de vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.—Páginas 5389 y 5390.

JUSTICIA.—**Dirección General de los Registros y del Notariado.**—Anunciando vacantes de los Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.—Página 5390.

AGRICULTURA.—**Dirección General de Ganadería.**—Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Madrid. Páginas 5391 y 5392.

EDUCACION NACIONAL.—**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan en los términos que se expresa.—Páginas 5392 a 5397.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a la cátedra de Química Analítica, de la Universidad de La Laguna, a los señores que se indican.—Pág. 5398.

OBRAS PUBLICAS.—**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a la entidad «Puga y Godoy, S. L.», para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Bayona (Pontevedra), para ampliar una fábrica de conservas.—Página 5398.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2997 a 3010.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de julio de 1942 referente a la convocatoria de un nuevo concurso-oposición para proveer cinco plazas de Arquitectos, Jefes de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, asignado en el Presupuesto vigente, y la gratificación aplicable del mismo.

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de agosto de 1940 fué convocado un concurso-oposición para proveer quince plazas de Arquitectos, Jefes de Negociado de primera clase, de la Dirección General de Arquitectura, con arreglo a condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto de 1940 (núm. 237). Este concurso-oposición fue resuelto en fecha 18 de enero de 1941, quedando vacantes y previstas interinamente dieciséis plazas de Arquitectos, para cuya provisión fué convocado un segundo concurso-oposición, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), con arreglo a condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121, de primero de mayo de 1941, ten cuyo concurso se adjudicaron once plazas, quedando vacantes otras cinco, que cumple ahora proveer, para lo cual procede la convocatoria de un nuevo concurso oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Cinco plazas de Arquitectos, Jefes de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, asignado en el Presupuesto vigente, y la

gratificación aplicable del mismo.

Todas ellas, sujetas a la condición restrictiva establecida en el artículo tercero de la Ley de Presupuestos del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1940.

Para optar al concurso-oposición será preciso ser Arquitecto español y estar en condiciones legales para ejercer cargos públicos, debiendo presentar los aspirantes instancia acompañada de informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos respectivo.

La prueba-oposición consistirá en un ejercicio teórico-práctico, de duración total máxima de ocho horas, durante el cual se desarrollarán dos temas de carácter profesional, uno de los cuales se referirá a cuestiones generales y otro a problemas especiales relativos a alguna de las Secciones que ha de comprender los servicios de la Dirección, a saber: Urbanismo, Investigación, Normas y Sistemas constructivos, Construcciones en general, Información, Estadística, Colegiación y Sindicación, Asuntos provinciales y municipales. Cada uno de estos temas serán elegidos a suerte de entre diez de su clase preparados por esta Dirección, siendo obligatorio el desarrollo del tema general sacado a suerte, y pudiendo elegir un tema cualquiera de los relativos a problemas especiales.

Todas las instancias se presentarán o remitirán en pliegos certificados a la Dirección General de Arquitectura, Ministerio de la Gobernación, dentro de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañándola de una exposición detallada de méritos, dentro de los cuales serán ade-

cuadamente estimados en la calificación:

1.º La actuación político-social en relación con el Movimiento Nacional.

2.º La situación relativa a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

3.º Las condiciones, méritos y prácticas profesionales acreditadas, cuya apreciación se hará con arreglo a la siguiente prelación, constituyendo circunstancia favorable en la calificación del concurso:

a) Haber realizado trabajos de urbanismo en entidades oficiales.

b) Haber obtenido recompensas en concursos públicos de Arquitectura oficial.

c) Haber realizado estudios especiales sobre la vivienda.

h) Haber publicado trabajos técnicos, de investigación o divulgación.

e) Haber prestado servicios técnicos y profesionales de reconocida utilidad pública.

f) Haber acreditado experiencia profesional en proyectos, obras o estudios de importancia.

La Dirección General de Arquitectura se reserva investigar sobre la exactitud de las condiciones invocadas por los aspirantes cerca de los Tribunales de Depuración y Organismos equivalentes adecuados a cada caso, hallándose facultada para proponer a la Superioridad resoluciones en consecuencia con el juicio formado sobre el mismo.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la fecha que oportunamente se fija y anuncia debidamente a partir del día 1.º de septiembre de 1942.

Para juzgar de los méritos alegados por los aspirantes y de los trabajos

desarrollados en los ejercicios de oposición se constituirá un Tribunal calificador, presidido por el Director General de Arquitectura e integrado por un Arquitecto profesor de la Escuela Superior de Arquitectura, un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, un Arquitecto al servicio del Estado, designado por el Ministerio de la Gobernación, y otro designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

La calificación se hará por un sistema de puntuación, dentro del cual será preceptivo e indispensable alcanzar un coeficiente determinado, sea cual fuere la condición del aspirante, para lograr la adjudicación de plaza.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los correspondientes efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

CONCURSOS

ORDEN de 17 de julio de 1942 por la que se anuncian a concurso las vacantes que se citan en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea seis plazas de Teniente dotadas con el sueldo anual de 7.000 pesetas y sobresueldo de 14.000 pesetas, gratificación de mando de 1.500, el triple de los quinquenios reglamentarios, gratificación de 2.500 pesetas a los que se nombren administradores territoriales, y además una gratificación de residencia, variable, a los destinados en las demarcaciones territoriales del interior, se anuncian a concurso para ser cubiertas por Oficiales subalternos profesionales pertenecientes a las Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que no procedan de las Academias Militares de Transformación y cuyas edades estén comprendidas entre las veinticinco y treinta y cinco años.

Los peticionarios dirigirán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), acompañando a las mismas copia de las hojas de servicios y hechos e informe de los Jefes de

Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, así como certificación antituberculosa expedida por el Jefe Provincial de Antituberculosis, por la cual se acredite que no padecen lesión tuberculosa de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, siendo el plazo de admisión de instancias el de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, los designados tendrán derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado a favor del nombrado y familia, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, especificadas en el Estatuto de Personal al servicio de la Administración Colonial, publicado con fecha 8 de diciembre de 1931.

Madrid, 17 de julio de 1942.

VARELA

LICENCIAS DE USO DE ARMAS

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se amplía la de 11 de octubre de 1940, relativa a licencias de uso de armas al personal militar.

En relación con lo dispuesto en el Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 30 de diciembre último («Diario Oficial» número 16), se amplía la orden de 11 de octubre de 1940 («Diario Oficial» número 231), y a tal fin, dispongo:

Primero.—Los armeros y fabricantes no podrán vender ningún arma al personal militar sin la presentación de la autorización nominal e individual del Capitán General, Director general de la Guardia Civil o General Jefe del Ejército de Marruecos, a favor del interesado, el cual exhibirá, además, su carnet o documento de identidad militar.

Segundo.—Con esta documentación se adquirirá el arma, la cual no podrá ser recogida por el interesado hasta que no presente la tarjeta-guía de pertenencia, expedida por la autoridad que autorizó la compra. De esta tarjeta-guía se enviará copia a la Dirección General de Seguridad y se hará la anotación correspondiente en el expediente de armamento del interesado.

Tercero.—No se permitirá la tenencia de más de dos pistolas, una de ellas, tipo reglamentario y la otra, diferente. La tarjeta-guía de pertenencia será nominal y tendrá validez mientras su poseedor conserve su condición de militar.

Quando el interesado pierda esta condición, o por fallecimiento, el arma quedará sin documentación, por lo cual deberá depositarse en un Parque de Artillería o Cuartel de la Guardia Civil.

La tarjeta-guía de pertenencia tampoco servirá para enajenar la pistola, para cuya operación será necesario dotarla de documentación corriente. En caso de extravío deberá el interesado ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad regional, la cual dará noticia a la Dirección General de Seguridad, quedando, por lo tanto, automáticamente anulada la tarjeta-guía de pertenencia.

Cuarto.—Los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Escala Honoraria de Complemento de Ferrocarriles tendrán derecho al uso de un arma corta, exclusivamente, la que deberá ser documentada con la tarjeta-guía y licencia correspondiente, que será expedida por este Ministerio, a donde serán cursadas las peticiones por el Director general de Transportes.

Quinto.—Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos, por delegación de este Ministerio, quedan autorizados para conceder los permisos especiales que dispone el artículo 108 del citado Reglamento, para la adquisición de armas con dispositivo ametrallador, pistolas y revólveres a los que pueda adaptarse culatín, quedando subsistente lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero de la referida Orden, respecto a las armas largas ametralladoras.

Madrid, 20 de julio de 1942.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ingresos

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a las Comandancias que se indican, a los aspirantes que se relacionan.

Por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Cuerpo de la Guardia Civil, he tenido por conveniente conceder el ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que se indican, a los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que da principio con Eusebio Alonso Avila y termina con Feliciano Acosta García, debiendo verificarse el alta en la revista administrativa del mes de agosto. (Los expedientes de ingreso radican en las Unidades que se mencionan antes del nombre de cada uno).

Altas como Guardias segundos de Infantería

A la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid)

- 201.ª Rural.—Eusebio Alonso Avila, soldado del segundo Batallón de Infantería de Montaña (Tipo Especial).
- 113.ª Rural.—Benito Antón Muñoz, soldado del décimo Batallón de Ingenieros de Recuperación de Automóviles.
- 211.ª Rural.—Pablo Álvarez Romero, soldado del tercer Tercio de la Legión.
- 110.ª Rural.—Germán Arias Bardón, soldado del Batallón de Ametralladoras del C. E. del Maestrazgo.
- 112.ª Rural.—Jesús Aparicio Miranda, Cabo del Regimiento de Artillería número 43.
- 116.ª Rural.—Antonio Ardila Rodríguez, soldado de Artillería de la Comandancia General de Sevilla.
- 109.ª Rural.—Manrique Arranz Martín, soldado del Regimiento de Artillería número 18.
- 406.ª Rural.—Luis Argiz Salgado, soldado del Grupo de Intendencia del C. E. de Galicia núm. 8.
- 406.ª Rural.—Remigio Álvarez Bahamonde, soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro.
- 309.ª Rural.—Antonio Álvarez Gallego, soldado del sexto Batallón de Infantería de Montaña de la Segunda Agrupación.
- 209.ª Rural.—Antoñín Baraña Sánchez, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
- 406.ª Rural.—Graciano Barja Vázquez, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Orense.
- 211.ª Rural.—Odón Braseró Sánchez, Cabo del Regimiento de Infantería número 37.
- 110.ª Rural.—Emilio Blanco Cristóbal, Cabo del Regimiento de Infantería número 26.
- 116.ª Rural.—Rafael Cañada Alvarez, Cabo del Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región.
- 220.ª Rural.—Eliás Cuadrado Usarraga, soldado del Regimiento Mixto de Infantería núm. 85.
- 116.ª Rural.—Manuel Corral Mates, Cabo del Parque de Artillería de Sevilla.
- 307.ª Rural.—Agustín Corral Royo, Cabo de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Zaragoza).
- 116.ª Rural.—Antonio Domínguez Suárez, Cabo del Regimiento de Transmisiones para Aviación.
- 2.ª Móvil.—José España Rodríguez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
- 118.ª Rural.—José Fernández Pavón, soldado del Regimiento de Ingenieros número 9.
- 118.ª Rural.—Pablo Fernández Serrano, soldado del Regimiento de Infantería número 9.
- 1.ª Móvil.—Juan Gil de Frutos, soldado del Regimiento de Artillería número 61.
- 219.ª Rural.—Alejandro García Ortega, soldado del Regimiento de Infantería de Flechas Negras número 15.
- 204.ª Rural.—Ricardo Gascón Sánchez, Cabo del Regimiento de Automovilismo número 2.
- 206.ª Rural.—Juan José Gallego Morandeira, Cabo del Regimiento de Artillería número 63.
- 4.ª Móvil.—Vicente Gil Díez, Cabo del Regimiento de Infantería de Gerona número 18.
- 116.ª Rural.—Manuel Gómez Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 116.ª Rural.—Juan Gráu Romero, soldado de Sanidad Militar.
- 109.ª Rural.—Argimiro Gallego Blanco, Cabo de la Quinta Región Aérea Atlántica.

- 209.ª Rural.—Cándido Hernández García, Cabo del Regimiento de Artillería número 18.
- 101.ª Rural.—Mariano Manrique de Lucas, Cabo del Regimiento de Artillería número 46.
- 201.ª Rural.—José Jiménez Sánchez, Cabo del Batallón de Artillería número 1, Recuperación de Material de Guerra.
- 309.ª Rural.—Moisés Laguna Laguna, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 1.
- 101.ª Rural.—Ángel Lobo David, soldado del Regimiento de Infantería número 61.
- 309.ª Rural.—Antonio Marbán Romero, soldado del Regimiento de Artillería número 63.
- 309.ª Rural.—José Pérez García, Cabo del Regimiento de Infantería número 26.
- 102.ª Rural.—Bonifacio Paniagua Rodríguez, soldado de la segunda Bandera de F. E. T. de Burgos.
- 309.ª Rural.—Vicente Santos Malillos, Cabo del Regimiento de Infantería de Granada número 6.
- 309.ª Rural.—Eugenio Suaña Santamaría, Cabo del Regimiento de Caballería número 1.
- 1.ª Móvil.—José González Aguado, soldado del Centro de Transmisiones de Madrid.
- 301.ª Rural.—José Ajo Nieto, Cabo del Regimiento de Artillería número 41.

A la 2.ª Comandancia Móvil (Sevilla)

- 301.ª Rural.—Ángel del Amo González, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 1.
- 301.ª Rural.—Eustasio Arribas González, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 1.
- 213.ª Rural.—Victoriano Aldave Azanza, soldado de las Milicias de F. E. T. de Navarra.
- 104.ª Rural.—Manuel Alfonso Muñoz, Cabo del Servicio de Automovilismo de Marruecos.
- 104.ª Rural.—José Aire Tejada, soldado del Regimiento de Infantería número 1.
- 213.ª Rural.—Jacinto Ardanaz Lujea, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 213.ª Rural.—Félix Achutegui Elcinto, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 213.ª Rural.—Cirilo Alustiza Navarro, Cabo del Regimiento de Artillería número 63.
- 213.ª Rural.—Martín Avúcar Ollobarren, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 218.ª Rural.—José Algar Solana, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 213.ª Rural.—Francisco Ainaga Duero, Cabo del Regimiento de Artillería número 63.
- 213.ª Rural.—Francisco Arizcuren Ciriza, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 109.ª Rural.—Claudio Abad Cocho, Cabo del Regimiento de Ingenieros número 4.
- 209.ª Rural.—Antonio Armenteros González, soldado del Regimiento de Infantería número 25.
- 209.ª Rural.—Avelino Arroyo Arroyo, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 1.
- 1.ª Móvil.—Florencio Alopo Vitores, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 7.
- 406.ª Rural.—José Álvarez Rodríguez, soldado del Regimiento de Artillería número 29.
- 406.ª Rural.—Ramón Álvarez Román, Cabo del Regimiento de Infantería número 24.
- 210.ª Rural.—Emiliano Asenjo Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería número 2.
- 116.ª Rural.—José Anguita Llevanas, soldado del Regimiento de Infantería de Granada núm. 6.
- 218.ª Rural.—Domingo Aguilera Valverde, soldado del Regimiento de Infantería número 49.

- 116.^a Rural.—Manuel Aliaga Carrera, Cabo del Regimiento de Artillería Divisionaria número 31.
- 102.^a Rural.—Joaquín Alegre Ferreras, soldado del Regimiento de Infantería número 34.
- 104.^a Rural.—Antonio Alonso Ségovia, soldado del Grupo de Intendencia número 2.
- 102.^a Rural.—Nicolás Arellano Gómez-Escalonilla, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 102.^a Rural.—Ángel Alonso López-León, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 7.
- 307.^a Rural.—Victor Alegre Feced, Cabo del Regimiento de Infantería de línea número 52.
- 200.^a Exenta.—Alfredo Alvarez Suárez, soldado del segundo Tercio de la Legión.
- 219.^a Rural.—José Alonso Caballero, Cabo de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Vizcaya.
- 211.^a Rural.—José Amor Seradilla, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.
- 4.^a Móvil.—Epifanio Almaraz Iglesias, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 4.^a Móvil.—José Arenas y Muñoz de Arenillas, Cabo del Regimiento de Infantería número 45.
- 406.^a Rural.—José Arias Núñez, Cabo del Regimiento de Infantería número 17.
- 201.^a Rural.—Eduardo Blázquez Tena, soldado del Regimiento de Artillería número 22.
- 201.^a Rural.—Zacarias Blázquez Muñoz, Cabo del Regimiento de Infantería número 17.
- 309.^a Rural.—Eliseo Alonso Laguna, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 1.
- 201.^a Rural.—Tomás Blázquez Sánchez, soldado de la 16.^a Unidad de Servicios de Aviación.
- 406.^a Rural.—José Alonso Docampo, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 35.
- 201.^a Rural.—Julio Ballesteros Ballesteros, soldado del Regimiento de Artillería número 63.
- 104.^a Rural.—Francisco Bravo Tomán, soldado del Regimiento de Infantería número 58.
- 104.^a Rural.—Cristóbal Blancas Cañas, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
- 104.^a Rural.—José Bravo Carballido, Cabo del Regimiento de Artillería número 14.
- 213.^a Rural.—Amalio Biurruñ Jiménez, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 104.^a Rural.—Francisco Bueno Cid, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 104.^a Rural.—Francisco Bejines Rueda, soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región.
- 2.^a Móvil.—José García Montovio, soldado del Regimiento de Artillería número 14.
- 104.^a Rural.—Juan Marín Baeza, Cabo del Regimiento de Artillería número 11.
- 104.^a Rural.—Antonio Rosa Gómez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
- 104.^a Rural.—José Ruiz Pavón, soldado del Regimiento de Infantería número 46 (Montaña).
- 104.^a Rural.—Fernando Santos Bermúdez, Cabo del Regimiento de Infantería de Granada núm. 6.
- A la 3.^a Comandancia, Móvil (Valencia)*
- 209.^a Rural.—Manuel Bayo Téllez, soldado del Regimiento de Infantería número 25.
- 213.^a Rural.—Santiago Barragán Ruiz de Larrinaga, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 120.^a Rural.—Justo Boillos Carro, Cabo del quinto Grupo de Intendencia.
- 207.^a Rural.—Amadeo Bernués Abadía, soldado del Regimiento de Infantería número 20.
- 207.^a Rural.—Lorenzo Blanc Rivera, soldado del Regimiento de Carros de Combate.
- 213.^a Rural.—Arturo Barasoain Garrido, soldado del Regimiento de Infantería número 35.
- 109.^a Rural.—Faustino Blanco de Lamo, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 209.^a Rural.—Adelio Benito Gallego, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 7.
- 209.^a Rural.—Andrés Benito García, soldado del Regimiento de Fortificación número 1.
- 209.^a Rural.—Daniel Briz Benito, soldado de Artillería del Parque de Valladolid.
- 406.^a Rural.—Gabriel Baena López, Cabo del grupo de Intendencia número 8 del C. E. de Galicia.
- 211.^a Rural.—Simeón Bermejo Bernal, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 7.
- 200.^a Exenta.—Miguel Bautista Díaz, soldado del Regimiento de Infantería de Granada número 6.
- 204.^a Rural.—Eladio Barcojo Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería número 45.
- 1.^a Móvil.—Vicente Bermejo Moya, Cabo del Grupo de Intendencia número 7.
- 1.^a Móvil.—Félix Bolaños Lozano, soldado del Grupo de Automóviles del C. E. de Aragón.
- 103.^a Rural.—Esteban Blancs Picdra, Cabo del Regimiento de Infantería número 17.
- 406.^a Rural.—Agustín Barreira Fernández, Cabo del Regimiento de Artillería de Costas núm. 4.
- 406.^a Rural.—Avelino Blanco Suárez, soldado del Grupo de Tropas del C. E. de Galicia (Intendencia).
- 106.^a Rural.—Roberto Berdomas Meijide, soldado del Regimiento de Artillería número 42.
- 106.^a Rural.—Francisco Barcia Doldán, Cabo de la Maestranza de Artillería de Madrid.
- 106.^a Rural.—Manuel Bouzas Bello, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 106.^a Rural.—Manuel Barallobre Rodríguez, Cabo del Grupo de Intendencia del C. E. de Galicia.
- 119.^a Rural.—Félix Bocos Gómez, Cabo del Grupo de Intendencia número 6.
- 221.^a Rural.—Alejandro Barrera Rodríguez, Cabo del Batallón Independiente de Infantería número 31.
- 221.^a Rural.—Celestino Brito García, Sargento Habilitado del Regimiento de Infantería número 38.
- 109.^a Rural.—Orencio Bellido Sánchez, Sargento Habilitado del Regimiento de Artillería número 47.
- 109.^a Rural.—Marciano Bon Velasco, soldado del Grupo de Veterinaria número 1.
- 307.^a Rural.—Serafín Baselga Baselga, Cabo del Grupo de Sanidad Militar del C. E. de Galicia.
- 307.^a Rural.—Jesús Beltrán Dieste, Cabo del Regimiento de Infantería número 31.
- 207.^a Rural.—Herminio Barrio Lerín, Cabo de la 11 Unidad de Zapadores de Aviación.
- 211.^a Rural.—Julían Bravo de los Santos, corneta del Regimiento de Infantería número 27.
- 211.^a Rural.—Antonio Bravo Sánchez, soldado del tercer Grupo de Tropas de Intendencia.
- 406.^a Rural.—Julio Bravo Muleiro, soldado del primer Tercio de la Legión.
- 309.^a Rural.—Gerardo Blanco Fernández, soldado del 83.^o Regimiento Mixto de Infantería M. A.
- 209.^a Rural.—Emilio Bazo Sánchez, Cabo del Grupo de Intendencia número 7.
- 201.^a Rural.—Eleuterio Blázquez Prieto, soldado del Regimiento de Infantería de San Quintín número 25.

- 118.^a Rural.—José Carmona Sillero, soldado de la Agrupación de Batallones Z. Ferroviarios.
- 201.^a Rural.—Epifanio Caballero Garzón, soldado de la Agrupación de Artillería de Melilla.
- 209.^a Rural.—Cástor Criado González, soldado del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.
- 209.^a Rural.—Arturo Crespo Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 41.
- 104.^a Rural.—Lorenzo Casero Pablo, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 104.^a Rural.—Juan Caballero Navarro, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.
- 120.^a Rural.—Prudencio Carrasco Calvo, soldado del Regimiento de Infantería número 58.
- 213.^a Rural.—Primitivo Comas Sola, Cabo del Regimiento de Infantería número 54.
- 213.^a Rural.—Fermín Celaya López, soldado de la F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 211.^a Rural.—Crisantost Carretero Carpallo, soldado del primer Tercio de la Legión.
- 116.^a Rural.—Narciso Cañete Sánchez, Cabo de la 41.^a Compañía de Sanidad Divisionaria del séptimo Grupo.
- 3.^a Móvil.—Antonio Gullón Martín, Cabo de la Compañía de Destinos del Cuartel General del tercer C. E.
- 3.^a Móvil.—Alejandro Jimeno Pina, soldado del Regimiento de Artillería número 43.
- 207.^a Rural.—Adolfo Pérez Torres, soldado del la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

A la 4.^a Comandancia Móvil (Barcelona)

- 207.^a Rural.—José Cebrían Ciprián, Cabo del Regimiento de Infantería número 40.
- 209.^a Rural.—Domingo Caballero Grande, soldado del Parque de Automovilismo.
- 211.^a Rural.—Florencio Cáceres Calvo, del Grupo de Regulares de Larache número 4.
- 218.^a Rural.—Mariano Cruz García, Cabo del Regimiento de Artillería de Costas número 4.
- 200.^a Exenta.—Antonio Carrilo Peinado, Cabo del Regimiento de Artillería de Costa número 4.
- 200.^a Exenta.—Indalecio Cuenca Linares, Cabo del Regimiento de Artillería número 32.
- 120.^a Rural.—Ruperto Crespo Pérez, Cabo del Regimiento de Infantería número 17.
- 406.^a Rural.—Ramón Cabido Fuentes, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 55.
- 102.^a Rural.—Jacinto Camarena Roda, soldado del Regimiento de Ingenieros número 4.
- 406.^a Rural.—Francisco Cid Barreiros, soldado del Grupo de Sanidad Militar del C. E. de Galicia.
- 406.^a Rural.—Luis Castro Arias, soldado de la Compañía de Transmisiones de la Séptima Región Militar.
- 209.^a Rural.—Eladio Caverro Grande, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 7.
- 202.^a Rural.—Antonio Camacho Díaz, Cabo Habilitado del Regimiento de Artillería Divisionaria.
- 210.^a Rural.—Alejandro Calvo Herrero, Sargento Habilitado del Regimiento de Infantería de Montaña número 23.
- 116.^a Rural.—Juan Caballero Cabello, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 116.^a Rural.—Francisco Carrasco Rubio, soldado del Regimiento de Infantería número 7.
- 102.^a Rural.—Juan Carrilo Palomares, soldado del Batallón de Zapadores de Marruecos.

- 200.^a Exenta.—Manuel Castro Aiza, Cabo del Regimiento de Artillería número 50.
- 219.^a Rural.—Manuel Cayro Fariás, Cabo Habilitado del Servicio de Recuperación Automovilismo.
- 211.^a Rural.—Valentín Varrasco Caballero, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 7.
- 211.^a Rural.—José Claver de Sande, Cabo del Regimiento de Infantería número 34.
- 211.^a Rural.—Aurelio de la Calle García, Cabo del Regimiento de Infantería número 41.
- 211.^a Rural.—Gaudencio Cortijo Ramiro, Cabo del Regimiento de Artillería número 47.
- 4.^a Móvil.—Pedro Catalina Sanz, soldado de la Maestranza de Artillería de Valladolid.
- 406.^a Rural.—Olegario Costoya Fernández, soldado de la Segunda Región Aérea (Sevilla).
- 406.^a Rural.—Agustín Cuña Vázquez, Cabo del Regimiento de Artillería número 48.
- 406.^a Rural.—Antonio Carderriña López, Cabo del Regimiento de Transmisiones para Aviación.
- 209.^a Rural.—Damián Crespo García, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Lugo.
- 201.^a Rural.—Santos Castrejón Guerra, soldado del Grupo de Regulares Indígenas número 2.
- 4.^a Móvil.—Francisco Navarro Pérez, soldado de la Región Aérea de Levante.
- 4.^a Móvil.—Julián Yuste Martínez, Cabo del Regimiento de Infantería número 74.
- 1.^a Móvil.—Ángel López López, soldado de Tropas Auditoría de la Primera Región Militar.
- 4.^a Móvil.—Francisco Lobato Llorente, Cabo del Regimiento de Artillería número 62.
- 214.^a Rural.—Salvador Perin Conesa, Cabo del Grupo de Sanidad Militar número 9.
- 4.^a Móvil.—Juan Peña Jiménez, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.

A la 202.^a Comandancia Rural (Ciudad Real)

- 102.^a Rural.—Nicolás Aranda Aparicio, soldado del Regimiento de Infantería número 44.
- 213.^a Rural.—Francisco Bautista Medina, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 23.
- 301.^a Rural.—Felipe Torrogo Beinuy, Cabo de la Zona de Reclutamiento número 6.
- 209.^a Rural.—José Fraile Benito, soldado del Regimiento de Infantería número 25.
- 102.^a Rural.—Ciriacio Gallardo Fernández, Cabo de la Escuela Central de Educación Física.
- 102.^a Rural.—Librado López Alonso, soldado del Regimiento de Artillería número 43.
- 102.^a Rural.—Marcos Pérez Redondo, soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 7.
- 102.^a Rural.—Antonio Ramos Cano, Cabo del Servicio de Automovilismo de la Primera Región.
- 209.^a Rural.—Felicísimo Rodríguez Pérez, soldado de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.
- 102.^a Rural.—Manuel Ugena Alonso, Cabo del Regimiento de Artillería número 17.
- 109.^a Rural.—Gonzalo Zaragoza Roldán, Cabo de la quinta Legión de Tropas de Aviación.
- 109.^a Rural.—Mariano Alegre Pérez, soldado de la Quinta Región Aérea.
- 301.^a Rural.—Valentín Arribas Cornejo, Cabo de la Academia de Artillería.
- 100.^a Rural.—Secundino Fernández Rodríguez, Cabo del Regimiento de Artillería de Montaña número 27.
- 115.^a Rural.—Antonio Aráez Paredes, Cabo del Regimiento de Infantería número 11.

- 113.^a Rural.—Marciano Herrero Borlán, soldado de la Comandancia de Defensa Química del C. E. de Turia.
- 210.^a Rural.—Simón Hidalgo Fernández, soldado del Regimiento de Artillería número 26.
- 102.^a Rural.—Juan Merín Cámara, soldado de la Jefatura de Artillería C. E. de Castilla.
- 109.^a Rural.—José Pérez Martín, soldado de la quinta Legión de Tropas de Aviación.
- 301.^a Rural.—Ignacio Yagüe Casado, Cabo de la Academia de Artillería.
- 301.^a Rural.—Celestino Barro Cas'a, soldado del séptimo Grupo de Sanidad Militar.
- 209.^a Rural.—Ángel Bartolomé Montes, soldado del Regimiento de Artillería número 25.
- 213.^a Rural.—Pablo Baigorri Ibañez, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 109.^a Rural.—Julían Blanco García, soldado del Regimiento de Artillería número 24.
- 201.^a Rural.—Jesús Carballeira Jiménez, Cabo del Regimiento de Infantería número 25.
- 213.^a Rural.—Ignacio Corres Ruiz, Cabo del Batallón de Montaña número 8.
- 102.^a Rural.—Prudencio Martín Paláez, soldado de la Primera Región Aérea.
- 209.^a Rural.—Luciano López Salvador, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.

A la 103.^a Comandancia Rural (Barcelona)

- 4.^a Móvil.—Rafael Heres Monje, Cabo de la Maestranza de Artillería de Barcelona.
- 103.^a Rural.—Jesús Pérez Gómez, Cabo del Regimiento de Infantería de Línea número 47.
- 220.^a Rural.—Braulio Pelegrina Sacristán, soldado de la Maestranza de Artillería de Zaragoza.
- 104.^a Rural.—Manuel Aguilar Serrano, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 213.^a Rural.—Benigno Alba Obonos, Cabo del Regimiento Mixto de Infantería de Armas núm. 86.
- 218.^a Rural.—Andrés Anula Nevado, soldado de la Agrupación de Artillería de Melilla.
- 211.^a Rural.—Jesús Arjona González, soldado del séptimo Grupo de Sanidad Militar.
- 121.^a Rural.—Juan Acosta Pulido, Cabo del Regimiento Mixto de Artillería número 8.
- 109.^a Rural.—Vicente Asensio Botrán, Cabo Habilitado del Regimiento de Infantería número 41.
- 307.^a Rural.—Buenaventura Aranda Abad, soldado del Grupo de Intendencia número 5.
- 241.^a Rural.—Pedro Bonet Xamena, Cabo de las Fuerzas Aéreas de Baleares.
- 211.^a Rural.—Cipriano Agudo Zango, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 211.^a Rural.—Guzmán Carlos Andrada, Cabo del Regimiento de Infantería número 31.
- 406.^a Rural.—Felipe Abadín Domínguez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 40.
- 309.^a Rural.—Eugenio Andrés Domínguez, Cabo del Regimiento de Infantería número 26.

A la 205.^a Comandancia Rural (Castellón)

- 208.^a Rural.—Diego Bueno Espinosa, soldado del Regimiento de Infantería número 48.
- 205.^a Rural.—Francisco Roda Castelló, Cabo del Regimiento de Infantería número 10.
- 205.^a Rural.—José Royo Gil, Cabo del Regimiento de Infantería número 10.

- 205.^a Rural.—José Verdoy Sinrana, Cabo del Regimiento de Infantería número 10.
- 205.^a Rural.—Antonio Igual Pérez, soldado del Grupo de Explotación y Exploración número 1.
- 104.^a Rural.—Antonio Baena Díaz, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 4.
- 104.^a Rural.—Alberto Ballesteros Zaira, soldado de la Maestranza de Artillería de Sevilla.
- 104.^a Rural.—Enrique Benítez Gordillo, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 104.^a Rural.—Francisco Blanco Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería número 3.
- 4.^a Móvil.—Ángel Buerba Prade, Cabo licenciado de Infantería.
- 218.^a Rural.—Fernando Gallego Oliván, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.
- 112.^a Rural.—Saturnino Conde Pérez, soldado de Defensa Química.
- 104.^a Rural.—Eduardo Casero Parrillo, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 104.^a Rural.—Rafael Cruz Díaz, soldado del Regimiento de Defensa Química.
- 104.^a Rural.—Juan Candelo Ríos, Cabo de la Legión.
- 104.^a Rural.—Manuel Casimiro Rodríguez, Sargento Habilitado del Regimiento de Infantería número 6.
- 207.^a Rural.—Antonio Comps Pérez, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.
- 213.^a Rural.—Félix Catalán Exquerro, Cabo del Regimiento de Infantería número 23.
- 213.^a Rural.—Epifanio Carlos Monreal, soldado del F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 405.^a Rural.—Antonio Cacheiro Parente, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 209.^a Rural.—Antonio Calvo Fuentes, soldado de la Comandancia de Intendencia de Ceuta.
- 406.^a Rural.—Salvador Carracedo Vallina, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 221.^a Rural.—Cándido Carballo Rosa, soldado de Automóviles del Ejército de Levante.
- 221.^a Rural.—José del Castillo García, corneta del Regimiento de Infantería número 38.
- 116.^a Rural.—Antonio Cepe García, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 7.
- 101.^a Rural.—Bonifacio Callejo Pérez, soldado del Regimiento de Infantería número 26.
- 211.^a Rural.—Vicente Calvo Palacios, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.
- 211.^a Rural.—Felipe Curjel Masa, Cabo del Regimiento de Infantería de Flechas Verdes núm. 13.
- 211.^a Rural.—Rogelio Cordero Javito, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 218.^a Rural.—Graciano Cabrera Gómez, Cabo del Regimiento de Artillería de Costa número 4.
- 31.^a Rural.—Gregorio Cádaba Minguela, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 406.^a Rural.—José Domínguez Álvarez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
- 406.^a Rural.—Gabino Domínguez González, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
- 406.^a Rural.—Dalmiro Chapinal Pérez, Cabo del Regimiento de Artillería de Montaña número 20.
- 116.^a Rural.—Francisco Chaves Girón, Cabo del Regimiento de Infantería Mixto número 82.
- 213.^a Rural.—Agustín Chueca Rodríguez, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.
- 211.^a Rural.—Eugenio Chanclón Carretero, soldado del Regimiento de Ingenieros de Transmisiones número 8.

- 406.^a Rural.—José Domínguez González, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 5.
 121.^a Rural.—Juan Déniz González, Cabo del Regimiento de Infantería de Canarias número 39.
 221.^a Rural.—Domingo Damas Rolo, soldado del Regimiento de Infantería número 38.
 116.^a Rural.—Manuel Domínguez Márquez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 3.
 102.^a Rural.—Sebastián Díaz García, soldado del Regimiento número 31 de Aviación.
 102.^a Rural.—Ángel Díaz Serrano, soldado de la tercera Bandera de Falange de Castilla.
 109.^a Rural.—Tomás Delgado Sánchez, Cabo del Regimiento de Artillería número 47.
 406.^a Rural.—Rogelio González Enriquez, soldado del Regimiento de Infantería número 30.

A la 207.^a Comandancia Rural (Huesca)

- 207.^a Rural.—Francisco Ara López, Cabo del Regimiento de Infantería de Galicia número 19.
 213.^a Rural.—Jesús Zudaire Moreno, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 23.
 213.^a Rural.—Honorato Ganuza Izcúe, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 207.^a Rural.—Antonio Grande Ballarín, soldado músico del Regimiento de Infantería número 20.
 207.^a Rural.—Eugenio Núñez Mediavilla, soldado de Automovilismo del Ejército del Aire.
 207.^a Rural.—Félix Samitier Gracia, Cabo del Regimiento de Infantería número 10.
 207.^a Rural.—Ismael Zapater Nalda, Cabo del Regimiento de Infantería de Valladolid número 20.
 213.^a Rural.—Pedro Garvi Alarcón, soldado del Regimiento de Infantería número 23.
 113.^a Rural.—Victorino García Tajadura, soldado del Regimiento de Artillería número 63.
 213.^a Rural.—José Jara Vicuña, soldado del Regimiento de Infantería número 23.
 213.^a Rural.—Ángel Arribas Martín, soldado del Regimiento de Infantería número 24.
 307.^a Rural.—Félix Dolz Ortiz, Cabo del Regimiento de Infantería de Gerona número 18.
 307.^a Rural.—Ricardo Domingo García, Cabo Habilitado del Grupo de Intendencia número 5.
 319.^a Rural.—Cruz Domínguez Pueyo, Cabo del Batallón Colón número 16.
 211.^a Rural.—Fernando Díaz Ganso, Cabo de la 31 Compañía Divisionaria de Automovilismo.
 406.^a Rural.—Marcelino Domínguez González, soldado de la Agrupación de Ametralladoras Antiaéreas de Madrid.
 309.^a Rural.—Antonio Domínguez Domínguez, Cabo del Regimiento de Infantería número 41.
 209.^a Rural.—Jesús Díaz Mateos, soldado del Regimiento de Ingenieros número 3.
 104.^a Rural.—Manuel Dorado Pérez, soldado de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 104.^a Rural.—Enrique Delia Domínguez, soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región.
 3.^a Móvil.—Rafael Domínguez Lara, Cabo del Regimiento de Infantería número 9.
 218.^a Rural.—Mariano Davia Cozar, Cabo del Regimiento de Artillería de Costa número 4.
 104.^a Rural.—Jesús Díaz Hervás, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.
 104.^a Rural.—Francisco Durán Gala, Sargento Habilitado del Regimiento de Infantería número 6.

- 109.^a Rural.—Constancio Díez Chicote, Cabo del Regimiento de Infantería número 25.
 209.^a Rural.—Agustín de Dios Risco, Cabo del Regimiento Mixto de Infantería número 87.
 211.^a Rural.—Juan Durán Trujillo, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.
 211.^a Rural.—Jesús Domínguez Iglesias, soldado de la Academia de Infantería de Guadalajara.
 211.^a Rural.—Victoriano Durán Rabadán, Cabo del Grupo de Regulares de Ahucemas número 5.
 406.^a Rural.—Amadeo Domínguez Moreira, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
 406.^a Rural.—Manuel Dacal González, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 30.
 120.^a Rural.—Lorenzo Deiso Morales, soldado del Regimiento de Ingenieros Pontoneros.
 406.^a Rural.—José Díaz Martínez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 23.
 209.^a Rural.—Baltasar Espinosa Hernández, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
 120.^a Rural.—Gregorio Esteban Andrés, soldado del Grupo de Intendencia número 5.
 1.^a Móvil.—Manuel Hernández Alvarez, soldado del Grupo de Intendencia 1.^o C. E.

A la 307.^a Comandancia Rural (Teruel)

- 213.^a Rural.—Bernabé Echeverría Zudaire, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 213.^a Rural.—Victoriano Eicechi Echandi, soldado del Grupo Mixto de Zapadores número 6.
 213.^a Rural.—José Erro Izu, Cabo del Regimiento de Infantería número 23.
 213.^a Rural.—Isidoro Esparza Muñiain, soldado del Regimiento de Infantería número 23.
 213.^a Rural.—Tomás Echeverría Ros, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 213.^a Rural.—Crescencio Erice Navarraz, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 213.^a Rural.—Demetrio Echeverría Echeverría, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 24.
 116.^a Rural.—Salvador Espada Andrades, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 4.
 213.^a Rural.—Aurelio Esandi Zurco, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 206.^a Rural.—Ramón Estévez Peteiro, Cabo del Regimiento de Infantería número 29.
 207.^a Rural.—Vicente Enjanes Cagigos, Cabo del quinto Tabor de Regulares de Melilla.
 219.^a Rural.—Julio Eub2 Urrestarazo, soldado de Veterinaria del C. E. de Turia.
 209.^a Rural.—Alejandro Elena Melchor, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.
 307.^a Rural.—Andrés Esteban Fortea, Cabo del Regimiento de Infantería de Flechas Verdes número 13.
 307.^a Rural.—Ángel Esteban Paricio, soldado del Grupo de Intendencia número 10.
 307.^a Rural.—Isidro Escorihuela Zaera, soldado de la Maestranza de Artillería de Zaragoza.
 307.^a Rural.—Sábino Egido Ripoll, soldado del Regimiento de Artillería número 22.
 307.^a Rural.—Miguel Egido Artigot, soldado del Grupo de Intendencia número 5.
 109.^a Rural.—Restituto Esteban Martínez, Cabo del Grupo de Sanidad Militar número 1.
 200.^a Exenta.—Diego Espinosa Narváez, Cabo del Batallón de Automovilismo de Marruecos.

- 118.^a Rural.—Ramón Folk Castaño, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 48.
- 406.^a Rural.—Antonio Feijóo Crespo, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.
- 209.^a Rural.—Cosme Franco Franco, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 104.^a Rural.—Manuel Fernández Oporto, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 104.^a Rural.—José Fernández Velasco, soldado del Regimiento de Artillería número 14.
- 104.^a Rural.—Juan Antonio Flores Gil, soldado de la Maestranza de Artillería de Sevilla.
- 104.^a Rural.—José Falantes Romero, soldado del Grupo de Regulares de Indígenas número 5.
- 104.^a Rural.—Pedro Fernández Alvarez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 8.
- 213.^a Rural.—Santos Fernández Catalán, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 211.^a Rural.—José Fernández Camacho, soldado del Regimiento de Artillería número 17.
- 211.^a Rural.—Lorenzo Fernández Serradilla, soldado del Regimiento de Artillería número 28.
- 213.^a Rural.—José Fernández Astiz (1.^o), soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 213.^a Rural.—José Fernández Astiz (2.^o), soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 109.^a Rural.—Jorge Fonseca Pérez, soldado del Regimiento de Artillería número 18.
- 206.^a Benigno Fernández González, Cabo del Regimiento de Infantería número 54.
- 206.^a Rural.—Jesús Franco Martínez, Cabo Habilitado del Regimiento Artillería número 29.
- 206.^a Rural.—Aniceto Fernández Pillado, soldado de la Compañía de Ingenieros de la División «Flechas Negras».
- 406.^a Rural.—Ramón Fernández Rodríguez, Cabo Habilitado del Regimiento de Artillería número 71.
- 406.^a Rural.—Samuel Feriñas González, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 221.^a Rural.—Ramón Fernández Correa, soldado del Regimiento de Infantería número 38.
- 221.^a Rural.—Francisco Ferrera Serrano, soldado del Parque de Artillería de Sevilla.
- 209.^a Rural.—Aquilino Furones Furones, soldado del Regimiento de Infantería número 25.
- 201.^a Rural.—Honorio Fernández Muñoz, soldado del Regimiento de Infantería número 25.
- 406.^a Rural.—José Fernández Cid, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 116.^a Rural.—Manuel Fernández Alcaide, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 8.
- 200.^a Rural.—Pedro Ferreras Arias, Cabo del Regimiento de Artillería número 19.
- 406.^a Rural.—Delmiro Fernández Díaz, Cabo de la Maestranza de Artillería de la Segunda Región.
- 406.^a Rural.—Mariano Fernández Cuquejo, soldado del sexto Grupo de Intendencia.
- 206.^a Rural.—Manuel Figueiras Rodríguez, Cabo del Regimiento de Artillería a Caballo número 36.
- 206.^a Rural.—Delmiro Ferro Santos, soldado del Regimiento Automovilismo, Reserva General.
- 206.^a Rural.—Pedro Fraga Ferreiro, soldado del Regimiento de Infantería número 30.
- 206.^a Rural.—Plácido Fraga Pumares, soldado de Automovilismo del C. E. de Galicia.
- 406.^a Rural.—Ricardo Fuentes Dapia, Cabo del Regimiento de Infantería número 43.
- 406.^a Rural.—Basilio Fernández Ramos, soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. de León.
- 309.^a Rural.—José Felipe Ferrero, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación número 1.
- 201.^a Rural.—Eutimio Fernández Carrero, Cabo del Regimiento de Infantería número 25.
- 102.^a Rural.—Luis Fernández Ortega, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.
- 102.^a Rural.—Vidal Fernández Gallardo Gómez, soldado del Regimiento de Infantería de Gerona número 18.
- 307.^a Rural.—Florentino Ferrer Ros, soldado del Grupo de Exploración y Explotación del C. de E. de Navarra.
- 116.^a Rural.—Rafael Fernández Garcés, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros.
- 307.^a Rural.—Alejandro Franco Domínguez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 5.
- 207.^a Rural.—Jesús González Ara, soldado del Regimiento de Infantería número 18.
- 406.^a Rural.—Manuel González González, Cabo del Regimiento de Artillería número 2.
- 406.^a Rural.—Guillermo García Fernández, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 40.
- 206.^a Rural.—Pejerto Gay Lamela, soldado de la Primera Bandera de F. E. T. Legionaria de Lugo.
- 116.^a Rural.—Ramón García Montes, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 219.^a Rural.—Manuel García Garrido, Cabo del Regimiento de Artillería número 2.
- 219.^a Rural.—Eloy Guío del Castillo, soldado de la Agrupación de Automovilismo de Servicios Especiales.
- 200.^a Exenta.—Manuel García Olmo, soldado del Batallón de Transmisiones de Marruecos.
- 113.^a Rural.—Cesáreo Ruiz Díaz, soldado del Regimiento de Infantería número 17.
- 116.^a Rural.—Diego González Sánchez, soldado del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75.
- 116.^a Rural.—Juan García García, soldado del Regimiento de Infantería número 25.
- 406.^a Rural.—Jaime González Danta, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 35.
- 406.^a Rural.—Manuel Gómez Fernández, soldado del Regimiento de Infantería número 30.
- 313.^a Rural.—Servando García Correa, soldado del Regimiento de Artillería número 4.

A la 208.^a Comandancia Rural (Almería)

- 206.^a Rural.—José Pascual Guirao, Cabo del Regimiento de Infantería número 48.
- 208.^a Rural.—Diego Navarro Cervantes, soldado del Regimiento de Infantería número 48.
- 208.^a Rural.—Antonio Muyor Callejón, Cabo del Regimiento de Infantería número 48.
- 208.^a Rural.—Manuel Parralo Peña, soldado de la Agrupación de Batallones en Práctica (Ferrocarriles).
- 116.^a Rural.—Rafael Gil Espinosa, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 7.
- 116.^a Rural.—José Gil Espinosa, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 116.^a Rural.—Francisco Gambero Méndez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 31.

- 201.^a Rural.—Andrés García González, Cabo del Regimiento de Infantería número 84.
- 201.^a Rural.—Patrocinio González Gil, soldado del Regimiento de Infantería número 17.
- 201.^a Rural.—Alejandro González del Pozo, Cabo del Regimiento de Infantería número 25.
- 201.^a Rural.—Florencio Gargañilla Gamó, soldado del tercer Grupo de Intendencia.
- 201.^a Rural.—Julían González Martínez, Cabo del Regimiento de Infantería número 11.
- 201.^a Rural.—Mariano García Martín, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 47.
- 116.^a Rural.—Cristobal González Solís, Cabo del Regimiento de Infantería número 4.
- 116.^a Rural.—Ernesto Guerrero Díaz, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 2.
- 116.^a Rural.—Francisco Hidalgo Calle, soldado del Regimiento de Artillería número 42.
- 211.^a Rural.—Isidro Herrero Martín, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 5.
- 301.^a Rural.—Matías Hernández Herrero, soldado del Grupo de Ingenieros número 7.
- 209.^a Rural.—Atanasio Hernández Baz, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
- 201.^a Rural.—Victor Hernández García, soldado del Regimiento de Infantería número 31.
- 211.^a Rural.—Saturnino Heras Propín, soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes, 13.
- 301.^a Rural.—Pedro Hernanz Mínguez, Cabo del Regimiento de Artillería número 41.
- 206.^a Rural.—Valentín Ylláñez Arias, soldado de la primera Bandera de F. E. T. de Lugo.
- 116.^a Rural.—Francisco Jiménez Leiva, soldado del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.
- 301.^a Rural.—Félix Heras Barrio, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
- 102.^a Rural.—Marcial Heredero Payo, soldado del Batallón de Zapadores de Marruecos.
- 209.^a Rural.—Dionisio Hernández Hernández, Cabo del Regimiento de Infantería número 25.
- 112.^a Rural.—Melecio Hurtado de la Peña, Cabo Habilitado del sexto Grupo de Sanidad Militar.
- 120.^a Rural.—José Huerta Pascual, soldado del Regimiento de Artillería número 23.
- 213.^a Rural.—Atanasio Huerta Echechiquia, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 5.
- 213.^a Rural.—Benedicto Herranz Angulo, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.
- 209.^a Rural.—Fernando Hernández Fraile, Cabo del Regimiento de Infantería número 45.
- 209.^a Rural.—Blas Hernández Martín, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 209.^a Rural.—Alberto Hernández González, Sargento Habilitado del Grupo de Sanidad Militar, 7.
- 209.^a Rural.—Atanasio Hidalgo Losada, Cabo del Regimiento de Infantería número 12.
- 220.^a Rural.—Juan Herranz Vázquez, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 4.
- 220.^a Rural.—Crispín Herranz Lorente, soldado del Grupo de Intendencia número 10.
- 1.^a Móvil.—Alejandro Izquierdo Mínguez, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 406.^a Rural.—Alejandro Iglesias Torres, soldado del Regimiento de Infantería número 23.
- 112.^a Rural.—Crescencio Izquierdo Franco, soldado del Regimiento de Artillería número 46.
- 406.^a Rural.—José Iglesias Ucha, soldado del cuarto Batallón de Automóviles.
- 206.^a Rural.—Manuel Iglesias Paz, soldado de la octava Comandancia de Intendencia.
- 213.^a Rural.—Juan Irizo Amigot, soldado del Regimiento de Infantería número 23.
- 213.^a Rural.—Tomás Ibarrola Izpura, soldado de la octava Unidad de Aviación.
- 209.^a Rural.—Emilio Iglesias Vicente, Cabo del Regimiento de Infantería número 22.
- 209.^a Rural.—Andrés de la Iglesia Martín, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 213.^a Rural.—Martín Izurdiaga Arriot, Cabo del Regimiento de Ingenieros número 4.
- 201.^a Rural.—Paulino Jiménez García, soldado del Batallón de Infantería Fusileros número 21.
- 104.^a Rural.—Teodoro Jiménez Cabello, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 201.^a Rural.—Francisco Jiménez Hernández, soldado de la Comisión Liquidadora del Batallón de San Fernando número 1.
- 201.^a Rural.—Cándido Jiménez Blanco, soldado del Regimiento de Infantería número 41.
- 201.^a Rural.—Virgilio Jiménez Blázquez, soldado del Grupo de Intendencia número 7.
- 309.^a Rural.—Cipriano Jorreto Mateos, soldado del Regimiento de Infantería número 61.
- 204.^a Rural.—Benito Jiménez Paz, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
- 307.^a Rural.—Gregorio Juan Romero Cabo del Regimiento de Ingenieros número 5.
- 109.^a Rural.—Mariano Jiménez García, soldado del Regimiento de Artillería número 41.
- 209.^a Rural.—Diego Juan García, soldado de la Comisión Liquidadora del Batallón de Cazadores de Ceuta número 3.
- 309.^a Rural.—Domingo Jiménez Benito, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 209.^a Rural.—Gabino Jullán Santos, soldado del tercer Cuerpo de Ejército de Sanidad Militar.
- 211.^a Rural.—Vicente Juárez Zamora, soldado del segundo Tercio de la Legión.
- 120.^a Rural.—Agustín Jiménez Díez, soldado del Regimiento de Ingenieros Pontoneros.
- 213.^a Rural.—Amalio Josué Guillorme, soldado del Regimiento de Artillería del C. E. núm. 46.
- 120.^a Rural.—Abelardo Jiménez Gómez, soldado del Regimiento de Infantería número 18.
- 211.^a Rural.—José Jiménez Tostado, soldado de Talleres y Parque de Automóviles del Ejército del Centro.
- 406.^a Rural.—José Lage Fernández, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
- A la 114.^a Comandancia Rural (Lérida)*
- 103.^a Rural.—Miguel Pérez Gómez, soldado de Automovilismo de la Segunda Región.
- 113.^a Rural.—Juan Macías Bergés, Cabo del Regimiento de Infantería número 11.
- 113.^a Rural.—Máximo Morate Castrillo, soldado del Regimiento de Artillería número 63.
- 113.^a Rural.—Jesús Muñoz Ozcoidl, Cabo Habilitado del Grupo Aéreo de Canarias.
- 4.^a Móvil.—Crescencio García Pajares, Cabo del Regimiento de Infantería número 54.
- 112.^a Rural.—Fermín González Porrás, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.
- 112.^a Rural.—José García Izquierdo, Cabo del Regimiento de Infantería número 22.
- 209.^a Rural.—Aguilino García de la Torre, soldado del Batallón Ciclista número 6.
- 211.^a Rural.—David García Pérez, Cabo del Grupo de Sanidad Militar número 4.
- 209.^a Rural.—Arturo Gómez Gándara, Cabo del Regimiento de Infantería número 25.

- 211.ª Rural.—Feliciano Gil Moreno, soldado del Regimiento de Infantería número 1.
- 211.ª Rural.—Saturnino Gutiérrez Barroso, soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes.
- 211.ª Rural.—Carlos Gómez Timón, Cabo del Regimiento de Artillería número 45.
- 209.ª Rural.—Ambrosio García Martín, soldado del Regimiento de Infantería número 41.
- 209.ª Rural.—Amandio García Pábolos, soldado del Regimiento de Infantería número 26.
- 301.ª Rural.—Francisco García López, soldado del Regimiento de Infantería número 26.
- 213.ª Rural.—Daniel García Lizari, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 213.ª Rural.—Daniel Gómez López, soldado del Regimiento de Fortificación número 1.
- 213.ª Rural.—Manuel González García, soldado del Regimiento de Infantería número 38.
- 213.ª Rural.—Daniel Garnica Macua, Cabo del Regimiento de Infantería número 29.
- 213.ª Rural.—Toribio Goñi Mancho, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 213.ª Rural.—Sabino González Barón, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 213.ª Rural.—Gregorio Galdeano Echávarri, Cabo de la Región Aérea del Pirineo número 4.
- 406.ª Rural.—José Laso Rodríguez, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
- 209.ª Rural.—Florencio López Criado, soldado del Regimiento de Ferrocarriles número 1.
- 209.ª Rural.—Lucio López Matías, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 7.
- 209.ª Rural.—Hilario López Rollán, Cabo del tercer Batallón de Ferrocarriles en prácticas.
- 406.ª Rural.—Julio López Novoa, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación del C. E. de Navarra.
- 205.ª Rural.—Miguel de la Lama Moar, Cabo del Parque de Artillería de La Coruña.
- 309.ª Rural.—Lope Luis, soldado del Regimiento de Infantería número 53.
- 211.ª Rural.—Alberto Luceño Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 201.ª Rural.—Arsenio López Moreno, soldado del Batallón Ciclista número 6.
- 406.ª Rural.—Argimiro López Salgado, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 23.
- 406.ª Rural.—Amadeo López Campos, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 29.
- 406.ª Rural.—Eduardo León Dominguez, soldado del Grupo de Sanidad del C. E. del Maestrazgo número 10.
- 201.ª Rural.—Cándido Lumbreras Garzón, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 41.
- 201.ª Rural.—Juan Bautista López González, Sargento Habilitado de Sanidad Militar, Jefatura de los Servicios Farmacéuticos del C. E. de Guadarrama.
- 213.ª Rural.—Juan Lacalle Peñas, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 213.ª Rural.—Benito López López, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.
- 213.ª Rural.—Marcelino Lacunza Donazar, soldado del Regimiento de Infantería número 23.
- 213.ª Rural.—Martín Latasa Ansa, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 213.ª Rural.—Nicasio López Irujo, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 109.ª Rural.—Leopoldo Lubiano Pérez, Cabo del Grupo de Automóviles del C. E. de Seo de Urgel.
- 109.ª Rural.—Gabino Largo Campos, soldado del sexto Batallón de Infantería de Montaña, segunda Agrupación.
- 206.ª Rural.—Maximino López García, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 9.
- 101.ª Rural.—Dionisio Rojo Mánzano, Cabo primero de la Legión de Tropas de Aviación.

A la 214.ª Comandancia Rural (Tarragona)

- 214.ª Rural.—Vicente Almiñana Roccafull, soldado de Milicias de F. E. T. de Toledo.
- 205.ª Rural.—Martín García López, soldado de Milicias de F. E. T. de Navarra.
- 207.ª Rural.—Plácido Cándido Jiménez, Cabo del Regimiento de Bailén número 24.
- 207.ª Rural.—Pascual Grasa Artero, soldado del Regimiento de Infantería número 19.
- 105.ª Rural.—José González Fernández, soldado del Regimiento de Ingenieros número 3.
- 307.ª Rural.—Evelio García Loro, soldado del Regimiento de Infantería de Gerona núm. 18.
- 307.ª Rural.—Adelin Garrido Pérez, soldado del Regimiento de Infantería de Gerona núm. 18.
- 109.ª Rural.—Vicente García Miguel, soldado de la Academia de Artillería de Segovia.
- 109.ª Rural.—Celedonio García Rodríguez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 18.
- 315.ª Rural.—Gerardo González Fernández, Cabo del Regimiento de Transmisiones.
- 220.ª Rural.—Atanasio García Mochales, soldado del Regimiento de Artillería de Montaña n.º 23.
- 105.ª Rural.—Miguel Herrero Llario, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia.
- 307.ª Rural.—Francisco Herrando Sánchez, soldado del quinto Grupo de Intendencia.
- 309.ª Rural.—Isidro Hilario Delgado, Sargento honorario del Grupo de Sanidad Militar núm. 7.
- 307.ª Rural.—Jenaro Herrando López, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Teruel.
- 120.ª Rural.—Estanislao García García, soldado del Regimiento de Infantería número 52.
- 120.ª Rural.—Gonzalo García Alvarez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 5.
- 201.ª Rural.—David Gutiérrez González, Cabo de la Maestranza de Artillería de Valladolid.
- 201.ª Rural.—Pío González Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 35.
- 201.ª Rural.—Juan Galán González, soldado del Regimiento de Infantería número 23.
- 120.ª Rural.—Daniel García Antón, Cabo del Regimiento de Infantería número 52.
- 120.ª Rural.—Pavio Gómez Pérez, soldado de Intendencia del C. E. de Urgel.
- 120.ª Rural.—Alejandro Guerrero Pinilla, soldado del Regimiento de Infantería número 18.
- 301.ª Rural.—Nicolás García Núñez, soldado del Regimiento de Artillería número 45.
- 301.ª Rural.—Florencio García Hernández, soldado del Regimiento de Artillería número 41.
- 307.ª Rural.—Cipriano Hernández Marco, soldado del Grupo de Exploración y Explotación n.º 5.
- 307.ª Rural.—Benito Jaime Jimeno, soldado del Regimiento de Caballería número 2.
- 307.ª Rural.—José Lombarte Láinez, soldado del Regimiento de Ingenieros número 3.
- 307.ª Rural.—Blas López Hernández, Cabo de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza.

(Continuará.)

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDENES de 3 y 8 de julio de 1942 por las que causan baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, los Tenientes provisionales de Infantería que se citan.

Causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Infantería don Víctor Manuel López Amor, que se encuentra en situación de «condenado» en la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 3 de julio de 1942.

VIGON

A petición del interesado, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Infantería don Manuel Sampelayo Tovar, que se encuentra destinado en la cuarta Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Madrid, 8 de julio de 1942.

VIGON

ORDEN de 24 de junio de 1942 por la que causan baja en el Ejército del Aire y pasan al de Tierra, los Oficiales comprendidos en la relación que empieza por el Capitán don Eugenio Jiménez Vegas y termina con el Teniente don Manuel Villoria Asot.

Causan baja en el Ejército del Aire y pasan al de Tierra, del que proceden, los Oficiales agregados a este Ejército, para formar parte del Arma de Tropas de Aviación, que a continuación se relacionan:

Capitán de Artillería, con destino en la cuarta Legión, don Eugenio Jiménez Vegas.

Capitán de Infantería, con destino en la quinta Legión, don José Romero Garrido.

Teniente de Infantería, con destino en el 14 Regimiento, don Manuel Ariza Cobos.

Teniente de Artillería, con destino en el primer Batallón del Regimiento de Automóviles, don Salvador Ferrer Romero.

Teniente de Caballería, con destino en la tercera Legión, don Juan Tejada Trapilla.

Teniente de Infantería, con destino en la tercera Legión, don Manuel Villoria Asot.

Madrid, 24 de junio de 1942.

VIGON

ORDEN de 9 de julio de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez provisional de Infantería don Nicolás Alférez Aguilera.

Cesa en la situación de procesado, y pasa a la de condenado, causando baja en este Ejército y quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez provisional de Infantería don Nicolás Alférez Aguilera, que se encuentra en la Región Aérea de Levante.

Madrid, 9 de julio de 1942.

VIGON

ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que causa baja definitiva en el Ejército del Aire el Auxiliar de tercera clase de Oficinas don Salvador Serrano Corpa.

A petición del interesado, causa baja definitiva en este Ejército del Aire el Auxiliar de 3.ª clase de Oficinas don Salvador Serrano Corpa, nombrado por Orden de 8 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70).

Madrid, 10 de julio de 1942.

VIGON

Cursos

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se publica relación de los designados como alumnos para asistir al curso de Pilotos de Vuelos sin Motor, que se desarrollará en la Escuela de Somosierra.

Han sido designados como alumnos para asistir al curso de Pilotos de Vuelo sin Motor, que se desarrollará en la Escuela de Somosierra, conforme a lo establecido por la Dirección General de Aviación Civil, los individuos que a continuación se relacionan, los cuales serán pasaportados con destino a dicho punto por las Autoridades correspondientes de su punto de residencia, del Ejército del Aire si la hubiera, o en su defecto por las del Ejército de Tierra, con cargo al del Aire.

Los que resulten no aptos en reconocimiento médico serán pasaportados para su lugar de procedencia.

Pilotos título (A)

- Fermín Arranz González.
- Mariano Tinajo Alcocer.
- Vicente Valverde González.

Aspirantes sin título

- Federico Arrizabalaga Español.
- Manuel Balbuena Pérez.

- Justo Blasco Juárez.
- Ignacio Díaz Nieto.
- Ignacio Figueroa González.
- Luis de la Gándara Pérez.
- Antonio García-Loygorri y de los R.
- Antonio Girona Godó.
- Ramón Girona Godó.
- José Bernardo Granda Burón.
- Manuel Granda Burón.
- Jorge Ibarra Loresecha.
- Jesus María Iraola y Asín.
- Angel López Cadenas.
- Alvaro López Espinosa.
- José María Barasátegui.
- Jesus Pérez Martín.
- Manuel Rocafort Fernández.
- Pedro Ruiz de León Hernández.
- Francisco Sáez Peñuelas.
- Francisco Vázquez González.
- José Vicente Llugo.
- Paulino Granadino Alés.

Madrid, 14 de julio de 1942.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 4 de julio de 1942 por la que se confirma en la situación de «Supernumerario» a los Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que se mencionan.

Promovidos a su actual empleo por Orden de 29 de mayo último («Boletín Oficial del Aire» núm. 65), los Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Lázaro Ros España y don Julio Apráiz Barreiro, se les confirma en la situación de «supernumerario» en la fábrica «La Hispano Suiza, S. A.», de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. núm. 296).

Madrid, 4 de julio de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1942 por la que se dictan normas para ejecución de la Ley de 9 de mayo del año en curso, sobre anticipos de haberes pasivos a los funcionarios del Estado, jubilados o retirados y a familiares de los fallecidos.

1.ºmo. Sr.: A fin de que exista la debida unidad en el procedimiento para la ejecución de la Ley de 9 de mayo último sobre anticipos de haberes pasivos a los funcionarios del Estado jubilados o retirados y a familiares de los fallecidos.

Este Ministerio, cumpliendo lo precepto en el artículo sexto de aquella

disposición legal, ha tenido a bien acordar se observen las siguientes reglas:

Primera.—Petición de anticipo de haberes de retiro o jubilación.

El expediente de concesión del anticipo habra de instruirse, en todo caso, a base de instancia dirigida por el interesado al Ministro del Departamento en que últimamente viniera prestando sus servicios, instancia en la que hara constar el tiempo de servicios abonables a efectos pasivos que tenga prestados al Estado.

Acompañará a ella, en todo caso, el último título administrativo original que, inexcusablemente, contendrá la diligencia de cese o retiro por jubilación.

A los expresados documentos se unirá una copia autorizada del título para que, debidamente cotejada, sustituya en toda la tramitación posterior al original, que se devolverá al peticionario para su utilización en el expediente de clasificación definitiva a realizar por el Consejo Supremo de Justicia Militar o por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En el caso de que la diligencia de cese que figure en el título no haga constar si el interesado estaba acogido a los derechos pasivos máximos o los tenía plenamente adquiridos, se calculará el anticipo sin este beneficio, a no ser que, para justificar el derecho a ellos se una certificación acreditativa de este extremo, expedida por el Habilitado del Centro o dependencia en que hubiere prestado sus últimos servicios en activo.

Segunda.—Petición de anticipo de pensiones a viudas o huérfanos de funcionarios fallecidos.

Se iniciará asimismo el expediente mediante instancia que, al titular del Departamento en que el causante prestase sus servicios, dirigirá la viuda o, a falta de ésta, el huérfano o huérfanos que se crean con derecho a pensión; instancia a la que se acompañarán los mismos documentos indicados para el caso anterior y en la que se interesará la práctica de una información testifical ante el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio, señalando las tres personas que hayan de deponer, a los fines de que la información supla, a todos los efectos, la documentación necesaria para la obtención de los haberes pasivos, refiriéndola, por tanto, a los términos de matrimonio, hijos habidos dentro o fuera del mismo, situación legal de éstos, defunción del causante y compatibilidad o incompatibilidad de la pensión solicitada con

otros devengos activos o pasivos que se disfruten.

Cuando el causante hubiere fallecido hallándose ya en situación pasiva, deberá acompañarse, además, una certificación de la Caja pagadora, acreditativa del último haber pasivo satisfecho.

Tercera.—Tramitación de las peticiones.

Recibidas que sean las instancias en el Ministerio respectivo, bien directamente o por conducto de sus dependencias provinciales, pasarán a la Sección central del mismo para que por ésta y previo informe de la Sección de personal respecto a años de servicios abonables prestados por los interesados, se formule sin más trámites, al titular del Departamento, propuesta razonada de resolución, acomodada a las disposiciones que rigen la materia de Clases Pasivas y a los preceptos de la Ley de 9 de mayo último.

Cuarta.—Del pago de los anticipos acordados.

Las Órdenes ministeriales de concesión de los anticipos bastarán por sí solas para que el Habilitado central de cada Ministerio formule mensualmente y con aplicación al crédito para ello otorgado, la nómina correspondiente a los anticipos concedidos mientras continúen subsistentes.

El propio Habilitado, con las garantías documentales o testificales que considere precisas para conocimiento de la personalidad y estado civil de los perceptores, satisfará a éstos sus devengos íntegros, o sea sin deducción alguna por Contribución de Utilidades; contra firma de la nómina justificante del pago, cuando radiquen en Madrid.

Si los interesados residieren fuera de esta capital, procederá, también mensualmente, a remitirles, por el medio más rápido utilizable, la cantidad acreditada en nómina, menos los gastos de remesa, cantidad de cuya percepción le enviarán aquéllos recibo, seguidamente.

En estos recibos cuidarán los interesados de que figure el aval, en cuanto a legitimidad de la firma se refiere, del Jefe de la oficina o Dependencia en que ellos mismos o el causante de la pensión anticipada, hubieren prestado sus últimos servicios si continuasen en la misma residencia anterior; de los de la oficina o Dependencia del mismo Ministerio, si residiesen en otra capital, o del Alcalde si fuese en Ayuntamiento no capital de provincia, remitiéndolos seguidamente a la Habilitación central respectiva.

Quando un interesado dejare de enviar oportunamente el recibo de una mensualidad, la Habilitación cuidará de reclamárselo con urgencia y se abstendrá de remitirle la anticipación de la siguiente, en tanto no haya solventado aquella falta de justificación.

Quinta.—Aplicación de las nóminas.

Las nóminas correspondientes a haberes pasivos de los funcionarios de cada Ministerio se aplicarán al crédito especialmente destinado a las atenciones de cada uno de ellos por la Ley de 9 de mayo último, incluyendo en ellos los del personal de cada Departamento que viniere percibiendo sus haberes activos por las Secciones especiales de «Acción de España en Marruecos» y «Obligaciones», a extinguir, de los Departamentos ministeriales y en el atribuido al «Ministerio de Hacienda», a más de los a él correspondientes conforme a estas normas, los del personal que los viniere cobrando por «Obligaciones generales del Estado» y «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas».

Sexta.—Reintegro de los anticipos.

Para percibir de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, o de las Delegaciones de Hacienda correspondientes, las pensiones perfeccionadas consiguientes a la clasificación y concesión definitiva de haber pasivo, deberán los titulares o beneficiarios de las mismas presentar en la Intervención de aquel Centro o en la Provincial en que hayan de hacerlas efectivas, a más de los documentos hasta ahora requeridos para ello, una certificación expedida por el Habilitado Central del Ministerio respectivo en que, con referencia a las nóminas en que hayan figurado, se expresen:

a) El importe de los anticipos percibidos por el interesado o interesados.

b) La fecha en que dejan de acreditarse anticipos.

Con vista de los citados documentos, las Cajas pagadoras procederán a practicar la liquidación de «Alta» para inclusión en nómina de los interesados, por el importe íntegro total de los haberes pasivos que hayan devengado conforme al acuerdo de su reconocimiento, suma de la que se deducirá, además de la contribución de Utilidades que a ella corresponda, la totalidad de los anticipos que el interesado tuviere percibidos.

El montante de estos anticipos se reintegrará al Tesoro, en formalización (segunda columna de la Cuenta de Tesorería) con aplicación al crédito del presupuesto de gastos a que se imputó el anticipo, por la parte correspondiente al mismo ejercicio en

que se efectúe el reintegro, y con aplicación a la Sección quinta del presupuesto de ingresos, capítulo primero «Recursos ordinarios», artículo segundo «Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente», por la que proceda de pagos hechos en ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta lo indicado y para que no exista diferencia entre la aplicación a cuentas del reintegro de los anticipos, y la de los restantes descuentos, las oficinas provinciales de Hacienda cuidarán, en lo sucesivo, de que todas las deducciones por impuestos que gravitan sobre pagos efectuados por las Depositarias Pagadoras, se ingresen por segunda columna de la Cuenta de Tesorería, o sea «En formalización».

Para el mejor cumplimiento de esta Orden, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, al expedir las órdenes de pago de las declaraciones de derechos pasivos definitivos que lleve a efecto, deberá hacer constar expresamente si el titular ha participado o no del beneficio de anticipación de haberes pasivos.

Séptima.—Disposición final.—El régimen de anticipo de haberes pasivos sólo se aplicará a las mensualidades de mayo del año en curso y sucesivas, cualquiera que sea la fecha en que el funcionario causante haya sido jubilado o retirado o la en que ocurriere su fallecimiento.

Lo que para su conocimiento y efectos se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de julio de 1942.

BENJUMEA BURIN

Señores...

Rectificación a la Orden de 11 de julio de 1942 por la que se establecía, con carácter provisional, en inmediato enlace y dependencia de la Dirección General de Aduanas, siete Inspecciones de Aduanas, especialmente dedicadas a la represión del contrabando y la defraudación en la frontera portuguesa, con jurisdicción en todo el territorio de las provincias respectivas.

Padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199 de 18 de julio de 1942, páginas 5254 y 5255, en esta última, segunda columna y línea 63, donde decía: «...de los Ingenieros en las zonas», debe decir: «...de los Inspectores en las zonas.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 13.503 interpuesto por don Andrés Tondas Sellés contra Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de diciembre de 1933 y 3 de marzo de 1934.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.503, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en única instancia, entre don Andrés Tondas Sellés, demandante, representado por el Procurador don Mariano García Estevaranz, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio, dictadas en 15 de diciembre de 1933 y 3 de marzo de 1934, sobre percibo de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril del corriente año, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta contra las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de diciembre de 1933 y 3 de marzo de 1934, las cuales declaramos firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 14 de julio de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.321 interpuesto por don Isidoro Pérez Martínez contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 29 de junio de 1932.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.321 seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Isidoro Pérez Martínez, demandante, representado por el Procurador don Eduardo de Garamendi y Aristizábal, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 29 de junio de 1932, en revisión de expediente de rótulo de establecimiento, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril del corriente año, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la excepción perentoria alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos prescrita la acción contencioso-administrativa ejercitada en este pleito a nombre de don Isidoro Pérez Martínez contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio fecha 29 de junio de 1932, sobre pretendida revisión de un expediente relativo a rótulo de establecimiento, con expresa imposición al actor de las costas de este recurso.

Devuélvanse los antecedentes al Departamento ministerial de origen, con testimonio de la presente sentencia y archívese el rollo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 25 de junio de 1942 por la que se da de baja en el Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Minas al Delineante tercero don Alejandro Mata Alejandre.

Ilmo. Sr.: Pasado con exceso el plazo para la presentación de la Declaración jurada a que obliga lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, a los funcionarios del Estado, y dándose el caso de que el Delineante tercero del Cuerpo de Minas, con la categoría de Oficial primero de Administración Civil, don Alejandro Mata Alejandre, adscrito al Instituto Geológico y Minero de España, hasta la fecha no lo ha hecho, ni se ha reintegrado a su destino, por encontrarse, al parecer, en el extranjero.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo-tercero de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto dar de baja en el Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Minas, con pérdida de todos los derechos, al referido Delineante tercero, Oficial primero de Administración Civil, afecto al Instituto Geológico y Minero de España, don Alejandro Mata Alejandre.

La vacante que con este motivo se produce en la categoría de Delineante tercero, Oficial primero de Administración Civil, procede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 3 de junio del año 1931, su amortización y consiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Minas, y se aumenta un Ayudante de Minas de la última categoría administrativa en el Escalafón general de este Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de junio de 1942 por la que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas don Manuel Maldonado Sanz.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 12 del corriente mes, participando que en el expediente promovido ante la misma por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Manuel Maldonado Sanz, en solicitud de su jubilación voluntaria por haber cumplido los sesenta y cinco años de edad, se halla suficientemente justificado dicho extremo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918, y en el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en relación con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y 44 y 45 del Reglamento dictado para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, don Manuel Maldonado Sanz, con efectividad del día de la fecha, haciéndose expresa manifestación, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939, que no se produce perturbación en la buena marcha de los servicios de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de junio de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don Fernando María Tomé Dicenta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando María Tomé Dicenta, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en la Dirección General de Minas y Combustibles, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar don Fernando María Tomé Dicenta, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 27 de junio de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario en activo al Ingeniero Industrial don Alvaro Aguirre Solanes, al servicio de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Alvaro Aguirre Solanes, con destino en la Delegación de Industria de León, solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo por haber sido nombrado Secretario de la Sección de Cerámica en el futuro Sindicato Nacional del Vidrio y de la Cerámica;

Visto el artículo setenta y siete del Reglamento del Cuerpo, la Orden de ocho de enero de mil novecientos cuarenta, la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y la propuesta reglamentaria del Consejo de Industria.

Este Ministerio ha resuelto declarar al Ingeniero señor Aguirre Solanes en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 16 de julio de 1942 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes:

Una, de Ayudante principal de tercera clase, producida por fallecimiento de don Florencio Vaquero Calvo, acaecida el 10 de junio próximo pasado, y dos de Ayudantes primero, por pase a supernumerario en activo de don Alfonso Lucas Soriano, según Orden de 20 de mayo del presente año, y que cesó en 31 del mismo mes, y la otra por haberle sido concedida, por Orden de 12 de junio próximo pasado, la excedencia voluntaria a don Ignacio Rodríguez Moreno, que cesó el día primero del corriente mes de julio;

Visto el Reglamento orgánico del referido Cuerpo y el informe reglamentario del Consejo de Industria. Este Ministerio ha tenido a bien

aprobar la siguiente corrida de escalas:

Para cubrir la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Vaquero Calvo, se ascenderá a Ayudante principal de tercera clase a don Patricio Sánchez Alvarez, número uno de la categoría inmediata inferior, entendiéndose conferido el anterior ascenso con antigüedad de 11 de junio del presente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

La vacante que queda en la categoría de Ayudantes primeros, por el anterior ascenso y las dos antes citadas, se cubrirán nombrando Ayudantes primeros a doña Elia Urbano Guerra, don Bartolomé Escribano Calvente y don Generoso San Emeterio Hoyo, que son los primeros de los aprobados en la última oposición que se encuentran en expectativa de ingreso y cuya antigüedad, a efectos económicos, será la de la toma de posesión de su primer destino en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1942.—P. D. Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de julio de 1942 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo resolviendo recurso interpuesto por doña Victoriana de Villachica y Murgottio Beña.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) ha dictado con fecha 11 de junio de 1942 sentencia en recurso interpuesto por doña Victoriana de Villachica y Murgottio Beña, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de julio de 1932 sobre destrucción de pesquera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que desestimando la excepción de incompetencia alegada «in voce» por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la obligación en que se halla doña Victoriana de Villachica y Murgottio Beña de destruir en un plazo de noventa días la cañiza, cañal o pesquera, que posee en el lago

de San Martín de Castañeda, en Puebla de Sanabria, en la parte necesaria para que desaparezca el cierre de su extremo y el desagüe por debajo, sobre piso de ramas y redes metálicas, así como cualquier otro obstáculo que impida la libre circulación de la pesca, que habrá de quedar completamente expedita. En lo que con estos pronunciamientos se halla conforme la Orden ministerial impugnada de 14 de julio de 1932, la confirmamos y declaramos subsistente; y en lo que no estuviere, la revocaremos.»

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley orgánica de 5 de abril de 1904, que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se readmite al servicio activo del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Administración civil de este Departamento don Gregorio Salvador de la Ossa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en trámite de revisión para la depuración de la conducta político-social de don Gregorio Salvador de la Ossa, Auxiliar de Administración civil que fué de este Departamento, separado del Cuerpo y Escalafón a que pertenecía por Orden de 4 de abril de 1940, y teniendo en cuenta los informes coincidentes del Instructor del expediente y de la Asesoría Jurídica, así como la propuesta de la Subsecretaría.

Este Ministerio ha resuelto la readmisión de dicho funcionario al servicio activo del Estado, sin imposición de sanción alguna, reintegrándole a la categoría y puesto que le correspondía en su Escalafón, anulando y dejando sin ningún valor ni efecto la Orden de 4 de abril de 1940, por la que fué separado del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1942.—P. O., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «Nicolás Antonio», de Bibliografía, a don Miguel Artigas Ferrando.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 15 de junio último el Instituto «Nicolás Antonio», de Bibliografía, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y afecto al Patronato «Menéndez Pelayo»,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del referido Instituto a don Miguel Artigas Ferrando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de julio de 1942 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente, de carácter particular la denominada Escuela instituida en Arce, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), por un desconocido.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que mediante información «ad perpetuam memoriam», tramitada y resuelta por el Juzgado de Primera Instancia del distrito del Oeste, de Santander, con arreglo a los artículos 2.002 y concordantes de la Ley riuaria civil, ha quedado suficientemente demostrada la existencia, desde tiempo inmemorial, de una Fundación instituida por un desconocido, en Arce, Ayuntamiento de Piélagos, de la indicada provincia, a favor de la Escuela de Primera Enseñanza de dicho lugar;

Resultando que la pertenece como capital la lámina intransferible de la Deuda pública expedida bajo el concepto de «Particulares y Colectividades», número 3.096, que representa un capital de 2.900 pesetas nominales con renta líquida de 82,80 al año;

Resultando que se ha acreditado así mismo en dicha información que las rentas de la mencionada lámina las venía disfrutando el pueblo de Arce, e invirtiéndolas en atenciones de la enseñanza primaria;

Resultando que, incoado expediente por la Junta provincial de Beneficencia para clasificar esta Fundación, se

tramitación se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que, concedida audiencia pública a los representantes de dicha institución e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta informó en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que la institución de que se trata se halla comprendida dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, concurriendo, además, en el caso, las circunstancias del 44 de la Instrucción del Ramo antes citada;

Considerando que no sabiéndose cómo dejó el fundador reglamentado su patronazgo, el Protectorado puede hacer uso de la facultad que le concede el apartado b), regla 8.ª, de la susodicha Instrucción;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 79 y 84 de la Instrucción, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no consta que ocurriese aquí;

Considerando que si bien cuando la Fundación se creó podría atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo, por las escasas rentas de que dispone;

Considerando, por tanto, que se está en el caso de transmutar el fin fundacional previo el expediente que determinan los artículos 54, 55 y 56 de la tantas veces citada Instrucción, en armonía con el 1.º del Real Decreto de 15 de junio de 1921;

Considerando que este Ministerio es el único competente para clasificar la mencionada Fundación desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Departamento de la Gobernación y el de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de Beneficencia particular docente la fundación denominada «Escuela», instituida en Arce, Ayuntamiento de Pálagos (Santander), por un desconocido.

2.º Que se nombre Patrono de la misma a la Junta provincial de Beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que dicha Junta instruya el expediente de transmutación de fines fundacionales, y

4.º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de julio de 1942 por la que se admiten las renunciaciones presentadas por los señores Vocales de los Tribunales de oposición a cátedras de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los oficios presentados por los señores Vocales de los Tribunales de oposición a cátedras de los Institutos de Enseñanza Media a quienes más adelante se alude, renunciando al encargo conferido y basando la renuncia en los motivos que, respectivamente, alegan:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Admitir la renuncia presentada por los señores siguientes: don Eugenio Frutos Cortés, Vocal suplente del Tribunal de Filosofía; excelentísimo señor don Julio Casares, Presidente del Tribunal de Lengua y Literatura Españolas; don Tomás Hernández Redondo, Vocal del mismo Tribunal; don José Pulido Rubio; Vocal del Tribunal de Geografía e Historia; don Esteban Terrades, Presidente suplente del Tribunal de Matemáticas; don Miguel Hoyos, Vocal del mismo Tribunal.

Segundo. Los señores Vocales suplentes respectivos pasarán a sustituir en funciones a aquellos cuya renuncia queda admitida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y señores Presidentes de los Tribunales de oposición a cátedras de Filosofía, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Matemáticas de los Institutos de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de junio de 1942 por la que se dispone, en virtud de expediente de depuración, la separación del servicio y baja en el Escalafón del Jefe de Negociado de este Departamento don Aurelio Capelo y Téllez de Meneses.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 15 del corriente mes, con motivo de informe recibido de la Delegación del Estado para Recuperación de documentos, la ampliación del expediente de depuración del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio, con destino en la Secretaría del mismo, don Aurelio Capelo y Téllez de Meneses;

Vistas las diligencias practicadas y la propuesta del Juzgado Instructor; Vistas las Leyes de 9 y 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la separación del servicio y consiguiente baja en el escalafón, de don Aurelio Capelo y Téllez de Meneses, dándose cuenta de la presente resolución al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1942.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de don Gabino González Arnáiz la casa barata número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 12 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, autorizándole a transferir sus derechos de la misma a don Carlos Losada Zardain.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabino González Arnáiz, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir sus derechos de la casa señalada con el número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 12, de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir ocupando la mencionada casa a consecuencia de la enfermedad que padece, y por tal motivo tener que trasladar su residencia fuera de esta capital;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico, expedido por el Licenciado don Carlos Teigell Domínguez;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 21 de marzo de 1941;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo al Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiere lugar.

Considerando que los motivos alegados por don Gabino González Arnáiz pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», en cumplimiento de las normas establecidas sobre trasposos de casas baratas por el Instituto Nacional de la Vivienda, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa de las construidas por dicha entidad es don Carlos Losada Zardain, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Gabino González Arnáiz la casa barata número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 12 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital,

autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Carlos Losada Zardain, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor González Arnáiz ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 15 de la calle de Azhuma, que forma parte del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, solicitada por doña María Rodríguez Contreras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Rodríguez Contreras, de Granada, solicitando descalificación de la casa barata sita en la calle de Azhuma, número 15, y que forma parte del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima correspondientes;

Resultando que la citada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de los beneficios concedidos;

Considerando que las casas baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la solicitante adquirió la propiedad de la casa por escritura otorgada en Granada, a 7 de diciembre de 1934, ante el Notario don José Gómez Mir, bajo el número 781 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, habiendo sido vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1940;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios recibidos para la construcción de la misma, que en el presente caso asciende a 12.632,51 pesetas, cantidad ingresada, en concepto de préstamo y prima que pagaba por

amortizar por la solicitante en la Intervención de Hacienda de Granada, con fecha 5 de abril de 1941, y que motivó la escritura de cancelación total del préstamo, otorgada con fecha 9 de abril de 1942 ante el Notario don José María Hortelano;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 15 de la calle de Azhuma, que forma parte del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, solicitada por doña María Rodríguez Contreras, debiendo cesar las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuya efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Granada, para que a partir de la fecha de la misma satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de don Arturo Fernández Busto y Azpiri la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3 de la calle de Manuel Domínguez (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, y autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Luis Solé Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Arturo Fernández Busto y Azpiri, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3 de la calle de Manuel Domínguez, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que, por hallarse enfermo y tener que trasladar su residencia se ve en la imposibilidad de seguirla habitando;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Francisco Gardella Domenech;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 4 de mayo de 1933;

Considerando que las casas baratas

que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Arturo Fernández Busto pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Luis Solé Sánchez, con domicilio en esta capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Arturo Fernández Busto y Azpiri la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 3 de la calle de Manuel Domínguez (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Luis Solé Sánchez, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el Sr. Fernández Busto y Azpiri ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Resultando que funda su solicitud en que por hallarse enfermo y tener que trasladar su residencia a Valencia se ve en la imposibilidad de seguirla habitando;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico, expedido por facultativo debidamente autorizado;

Resultando que la expresada casa fué vinculada al peticionario por Real Orden de 9 de febrero de 1929;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Miguel Iborra Cuesta pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados, así como cumplidas las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Miguel Iborra Cuesta la casa barata número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia), autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Carlos Cabrelles Sampedro, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Iborra Cuesta ser beneficiario de casa barata en Godella durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1942 por la que se declara desvinculada de doña Marina Aparicio Céspedes la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 7 de la calle de Las Palmas, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Marcelino Vicente Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Marina Aparicio Céspedes, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con

el número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 7 de la calle de Las Palmas, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitando la mencionada casa por tener que trasladar su residencia a Almería, por prescripción facultativa, a consecuencia de la enfermedad que padece;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por el Licenciado don Rafael Villanueva Siloniz;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orán ministerial de 13 de junio de 1942;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo al Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Marina Aparicio Céspedes pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Marcelino Vicente Rodríguez, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Marina Aparicio Céspedes la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de Las Palmas, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Marcelino Vicente Rodríguez, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo la señora Aparicio Céspedes ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 31 de la calle de Dolores Romero (final de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Mariano González Carrascal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Mariano González Carrascal, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Dolores Romero, número 31 (final de Hermosilla), de esta capital.

Resultando que don Mariano González Carrascal fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 4 de junio de 1930;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 9 de enero de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la mencionada Cooperativa, por escritura otorgada en Madrid a 5 de julio de 1930, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 74 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 31 de la calle de Dolores Romero (final de Hermosilla), de esta capital, solicitada por don Mariano González Carrascal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 18 de la calle de Iturbe, de esta capital, solicitada por don Aurelio Garrido Redondo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aurelio Garrido Redondo, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, núm. 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 18 de la calle de Iturbe, de esta capital;

Resultando que don Aurelio Garrido Redondo fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 18 de febrero de 1942;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del citado organismo, fecha 25 de mayo de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de doña Encarnación Sanz Aycart, por escritura otorgada en Madrid con fecha 12 de junio de 1942 ante el Notario don Julio Nieto Carrión, bajo el número 436 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 18 de la calle de Iturbe, de esta capital, solicitada por don Aurelio Garrido Redondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1942 por la que se descalifica la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Jaime Vera, de dicha capital, solicitada por doña Clotilde Touchard Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Clotilde Touchard Pérez, viuda de don Alejandro Alvarez Guaza, de Palencia, solicitando descalificación de la casa barata núm. 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Jaime Vera, de dicha capital;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1933 fueron concedidos a dicha casa los beneficios de préstamo y prima que determinan el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, y fué calificada definitivamente por Orden ministerial de 30 de abril de 1941;

Considerando que la referida casa, cuya descalificación se solicita, la adquirió el señor Alvarez Guaza, esposo de la solicitante, de la expresada Cooperativa, por escritura otorgada en Palencia, en 2 de octubre de 1933, ante el Notario don Rafael Navarro Díaz, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, habiéndose procedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción a la oportuna declaración de herederos al fallecimiento de dicho señor, ocurrido en 7 de enero de 1941, resultando ser éstos sus tres hijos menores de edad y la solicitante, en la cuota legal usufructuaria;

Considerando que las casas baratas pueden ser descalificadas a instancia de parte interesada, llevando aparejada el reintegro al Estado de los beneficios recibidos, según determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que en el presente caso doña Clotilde Touchard Pérez ha reintegrado al Estado los beneficios de préstamo y prima recibidos, habiendo ingresado en la Intervención de Hacienda de Palencia, el día 19 de junio de 1942 la cantidad de 13.265,10 pesetas, a que según la liquidación practicada ascendía por todos conceptos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Palencia para la Construcción de Casas Baratas, señalada hoy con el número 8 de la calle de Jaime Vera, de dicha capital, solicitada por doña

Clotilde Touchard Pérez, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, las exenciones tributarias que la referida casa venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse la misma en conocimiento de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata núm. 101 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 9 de la calle de León Bonnat, de esta capital, solicitada por don Antonio Cecilia Barbero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Cecilia Barbero, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, número 101 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle de León Bonnat, de esta capital;

Resultando que don Antonio Cecilia Barbero, de Madrid, fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 16 de agosto de 1941;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del mencionado organismo, con fecha 25 de mayo de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata la adquirió el solicitante de la expresada Cooperativa, en escritura otorgada en Madrid, a 21 de mayo de 1942, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 978, de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 101 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 9 de la calle de León Bonnat,

de esta capital, solicitada por don Antonio Cecilia Barbero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata núm. 64 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 5 de la calle de Aralar, de esta capital, solicitada por don Matias Valle Ortego.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Matias Valle Ortego de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, número 64 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 5 de la calle de Aralar, de esta capital;

Resultando que don Matias Valle Ortego fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 2 de marzo de 1942;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del mencionado organismo, con fecha 30 de junio de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de don Emilio Elizaga Reillo por escritura otorgada en Madrid, con fecha 17 de junio de 1942, ante el Notario don Julio Nieto Carrión, bajo el número 455 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 64 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 5 de la calle de Aralar, de esta capital, solicitada por don Matias Valle Ortego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de junio de 1942 por la que se califica definitivamente la casa barata núm. 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el núm. 10 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital, solicitada por don Antonio García Pelayo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio García Pelayo, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata, número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10, de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital;

Resultando que don Antonio García Pelayo fué declarado beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 2 de abril de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del mencionado organismo, con fecha 25 de junio de 1942;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de doña Emilia García Polidoro, en escritura otorgada en Madrid, a 7 de marzo de 1942, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 407 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10, de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital, solicitada por don Antonio García Pelayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1.º de julio de 1942 sobre fallo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Madrileña de Tranvías contra Orden de este Departamento de 29 de enero de 1934, sobre despido de un obrero en la citada Compañía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer de la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Previsión de 27 de enero de 1934, con motivo de la sentencia dictada por el Jurado mixto de Tranvías en 21 de abril del año 1933, por consecuencia del despido del obrero Antonio Vela Corral, que prestaba servicios en la Sociedad Madrileña de Tranvías de Madrid, y devuélvase al centro de su procedencia con la correspondiente certificación de esta sentencia, los antecedentes que se le habían reclamado y que se tuvieron a la vista para la resolución del presente recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se descalifican las casas, parcelas números 119 y 118, manzana J, del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señaladas hoy con los números 40 y 42 de la calle de Sanjurjo (Colonia Cruz del Rayo), de esta capital, solicitada por doña Carmen García de Castro Raya.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen García de Castro Raya, de Madrid, solicitando la descalificación de las casas, parcelas números 119 y 118, manzana J, del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa para

Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señaladas hoy con los números 40 y 42, de la calle de Sanjurjo, de la Colonia «Cruz del Rayo», de esta capital;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 2 de junio de 1928, habiendo recibido los beneficios de préstamo del Estado;

Resultando que las indicadas casas, cuya descalificación se solicita, se encuentran hipotecadas a favor del Estado para responder del préstamo que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la solicitante suscribió contrato de promesa de venta con el extinguido Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, habiendo satisfecho la cantidad de pesetas 68.815,53, a que asciende el importe total del préstamo, que para la construcción de sus casas recibió del Estado, y cuya cantidad fué ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas, parcelas números 119 y 118, manzana J, del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señaladas hoy con los números 40 y 42, de la calle de Sanjurjo, de la Colonia «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por doña Carmen García de Castro Raya, debiendo cesar las exenciones que las mismas venían disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Madrid, a fin de que desde la fecha de la misma satisfagan todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se concede a don Andrés Mejía Ráez la Medalla del mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de la ciudad de Al-

magro (Ciudad Real), trasladando el acuerdo de la Corporación, tomado en su reunión del día 16 de mayo último, conducente a que le sea concedida al señor Secretario de la misma, don Andrés Mejía Ráez, la Medalla de Trabajo de la categoría y clase que este Ministerio estime merecer;

Resultando que el señor Mejía Ráez ingresó a los diez años de edad al servicio de la Secretaría del Real Colegio de Alfonso XII, en San Lorenzo del Escorial, donde llegó a desempeñar los cargos de Escribiente, Oficial primero de Secretaría y Secretario suplente, obteniendo al propio tiempo, por su gran constancia y esfuerzo en el trabajo, el título de Licenciado en Derecho, y posteriormente, tras continuados estudios y reñidos concursos, el puesto que actualmente ejerce, con un haber que rebasa los treinta y tres años de servicios oficiales y particulares, con la más absoluta confianza y satisfacción de todos sus superiores, lo que así consta de modo indudable por la documentación que obra en el expediente;

Considerando que la Medalla de trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo próximo pasado, tiende al fin de recompensar la laboriosidad y circunstancia en el trabajo, siendo así que en el señor Mejía Ráez concurren con toda evidencia aquellas meritorias cualidades:

Vistas las disposiciones vigentes y concretamente lo establecido en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril último y el apartado j) del artículo noveno del propio Reglamento, y constando asimismo su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, para dar cumplimiento al artículo tercero del Decreto de 14 de marzo próximo pasado y concordantes del Reglamento citado, se conceda a don Andrés Mejía Ráez, Secretario del Ayuntamiento Nacional de la ciudad de Almagro (Ciudad Real), la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, con los derechos y honores que las citadas disposiciones determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de julio de 1942 por la que se aprueba el balance técnico general del Instituto Nacional de Previsión, correspondiente al ejercicio de 1934.

Ilmo. Sr.: Finalizada por la Comisión especial designada a tal efecto la revisión técnica y contable del balance del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al ejercicio económico de 1934, destacan del informe emitido por la misma las conclusiones siguientes:

Primera.—Las cuentas que comprenden los balances y anejos reflejan fielmente los saldos resultantes de las operaciones asentadas en los libros de contabilidad.

Segunda.—Existe absoluta conformidad entre la recaudación por Caja y Bancos con las anotaciones en el libro registro y cuentas individuales.

Tercera.—En los estados de reaseguro que se acompañan al balance figuran incluidas las operaciones efectuadas por las Cajas colaboradoras.

Cuarta.—La constitución de las pensiones y de las dotes infantiles se han realizado en consideración a las imposiciones efectuadas durante el ejercicio y con arreglo a las tarifas oficiales.

De la aplicación de las cuotas recaudadas para la constitución de las pensiones en el régimen de seguro obligatorio, resulta un incremento de la partida pasiva que figura con la cifra de 50.753.439,53 pesetas, bajo el título general «Fondos en depósito» y concepto de «Fondo nacional regulador de la cuota media». Este fondo constituye un margen cuya significación y aplicación podría calificarse de haberse consumado el régimen de seguro de pensiones obligatorio, cuando, al llegarse a la plena efectividad del mismo, se hubiere podido comprobar que la mortalidad prevista fué mayor, igual o menor que la efectiva. En tanto, se trata de un fondo de reserva de previsión de realidades futuras, y únicamente si, llegado el período de pago de pensiones, la mortalidad prevista hubiere resultado igual o mayor que la realmente habida, se habría podido calificar de excedente aplicable en tal caso, conforme previene el número 10 del artículo 77 del Reglamento para el régimen obligatorio del retiro obrero. Por consiguiente, este fondo que nos ocupa constituye una reserva que únicamente contrastada con la realidad podríamos enjuiciarlo categóricamente.

Quinta.—La aplicación de las bonificaciones del Estado ha sido realizada con sujeción a las normas de su distribución.

Sexta.—Los pagos realizados por el Instituto y la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo por pensiones y dotes son los reglamentarios y corresponden con los consignados en los registros y estados de reaseguro.

Séptima.—Las reservas matemáticas responden en la fecha del balance a las obligaciones técnicas contraídas.

Octava.—Las reservas especiales de previsión están debidamente constituidas con arreglo a preceptos reglamentarios.

Novena.—El saldo de Tesorería coincide con el resultado del arqueo de fondos a la fecha del balance.

Décima.—En el conjunto de las inversiones financieras o sociales realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, interés y proporcionalidad de las mismas.

Undécima.—Las cuentas correspondientes a los gastos de administración están debidamente rendidas y sus pagos se ajustan a las normas sobre justificación del Presupuesto de gastos.

Duodécima.—La situación de los fondos de garantía en la industria y en la agricultura es la que expresa el balance.

Teniendo, por otra parte, presente la necesidad de que la Comisión de referencia dé fin a su total cometido, que por su amplitud y por afectar a períodos de gran anormalidad, cual es el correspondiente a los ejercicios de 1936 a 1939, han de requerir una mayor disponibilidad de tiempo del que inicialmente fué previsto para efectuar la revisión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el balance técnico general del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al ejercicio 1934, de conformidad con lo consignado en las conclusiones formalizadas por la Comisión revisora y designada por este Ministerio.

2.º Autorizar a dicha Comisión especial para que dé término a su actuación sin sujeción al plazo determinado en el apartado sexto de la Orden de 23 de diciembre de 1941.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaría

Transcribiendo el fallo del concurso para la elección de máscara protectora de gases para la población civil.

Fallado el concurso que para la elección de máscara protectora de gases para la población civil se anunció con fecha 28 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 29), se ha adjudicado a los modelos de mirillas y visión total, presentados por las Casas Defensa Anti-Gas, S. A., de Segovia, cuyos modelos y pliegos de condiciones establecidas para su recepción quedan depositadas para facilitarlas a los interesados en la Presidencia del Gobierno—Jefatura Nacional de Defensa Pasiva, calle de Miguel Angel, número 33, de esta capital.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. Sección 4.ª, Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la Administración Principal de Soria y la Oficina del Ramo en Barahona.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, la conducción del correo en automóvil, entre la Administración principal de Soria y la Oficina del Ramo en Barahona, en el tipo de tres mil quinientas cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Soria y Estafeta de Almazán, hasta el día 5 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Soria.

Madrid, 15 de julio de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de

..... a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 710 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.054 A. C.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Cehegin (Murcia) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo en Cehegin y su estación férrea, por el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las de-

más condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Cehegin, hasta el día 14 de agosto de 1942, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Murcia.

Madrid, 15 de julio de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde..... a y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita

haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2.063-A. C.

Dirección General de Administración Local

Anunciando provisión de vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre siguiente), y en resolución del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Interventores de Fondos de Administración Local, para las plazas que a continuación se expresan:

Número de orden

CONCURSANTE

Plaza que se le adjudica

1.	D. Justo Mac-Carthy del Castillo	Diputación de Córdoba.
2.	D. Santiago Mateos Jorge	Jefatura de Badajoz.
3.	D. Jesús Iborte Ahnisen	Diputación de Lérida.
4.	D. José María Carlos Roca y Sanz de Andino	Diputación de Salamanca.
5.	D. Eugenio González Moreno	Diputación de Cáceres.
6.	D. Alfredo Yanguas Domínguez	Ayuntamiento de Palencia.
7.	D. Francisco Pacheco Gordillo	Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
8.	D. Conrado Maluenda Hernández	Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona).
9.	D. Dionisio Gallego Calvo	Diputación de Palencia.
10.	D. José Lucas Jiménez Ródenas	Ayuntamiento de Linares (Jaén).
11.	D. Anibal Gilbert Carrera	Jefatura de Avila.
12.	D. Luis de la Milla Alonso	Jefatura de Cuenca.
13.	D. José Luis López de Rego González	Ayuntamiento de Pontevedra.
14.	D. Valentín Pérez Llamas	Ayuntamiento de Zamora.
15.	D. Manuel Rioja Marín	Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
16.	D. Manuel Villar Sánchez	Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).
17.	D. Sagar Fernández Suárez	Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
18.	D. Daniel López de Turiso y Moraza	Ayuntamiento de Tolosa (Gulpúzcoa).
19.	D. Enrique Vicente Cadenas	Ayuntamiento de Huesca.
20.	D. Nicolás Cabañas Mondéjar	Ayuntamiento de Alcira (Valencia).
21.	D. Santiago Navacerrada Peñas	Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).
22.	D. Juan José Sánchez de Pedraza	Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).
23.	D. Juan de Dios Anguita Gutiérrez	Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).
24.	D. José Rodríguez Gómez	Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid).
25.	D. Juan Otero Sastre	Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).
26.	D. Augusto Pastor de Santiago	Ayuntamiento de Vallis (Tarragona).
27.	D. José Esteban Eguía	Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya).
28.	D. Eusebio Goas Basanta	Ayuntamiento de Lueca (Oviedo).
29.	D. Fernando Clutató Gras	Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona).
30.	D. Ernesto P. Rovira Sardá	Ayuntamiento de Molins de Rey (Barcelona).
31.	D. José Badosa Pedrosa	Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona).
32.	D. Juan Balet Prat	Ayuntamiento de Sallent (Barcelona).
33.	D. Miguel Seguí Vials	Ayuntamiento de Cervera (Lérida).
34.	D. José Hertranz San Cristóbal	Ayuntamiento de Covaleta (Soria).
35.	D. Jacinto Posada Trujillo	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).
36.	D. Miguel Roca Salvá	Ayuntamiento de Pollensa (Baleares).
37.	D. Joaquín Fernández de la Maza	Ayuntamiento de Moguer (Huelva).
38.	D. Angel Silvestre Alvarez Pérez	Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el termino de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; siendo de advertir que

estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando vacantes de los Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

Registro	Audiencia	Clase	Turno de provisión
Madrid (Mediodía)	Madrid	1.ª	Turno primero o de clase.
Peñaranda de Bracamonte	Valladolid	1.ª	Idem.
Montoro	Sevilla	1.ª	Idem.
Vera	Granada	3.ª	Idem.
Santofía	Burgos	3.ª	Idem.
Llanes	Oviedo	3.ª	Idem.
Ayamonte	Sevilla	3.ª	Idem.
Barcelona (Norte)	Barcelona	1.ª	Segundo o de antigüedad.
Sevilla (Norte)	Sevilla	1.ª	Idem.
Sueca	Valencia	1.ª	Idem.
Valdepeñas	Albacete	1.ª	Idem.
La Bisbal	Barcelona	1.ª	Idem.
Lillo	Madrid	3.ª	Idem.
Requena	Valencia	3.ª	Idem.
Rute	Sevilla	3.ª	Idem.
Orense	La Coruña	3.ª	Idem.
Fuentesauco	Valladolid	3.ª	Idem.
Logrosán	Cáceres	3.ª	Idem.
San Mateo	Valencia	4.ª	Antigüedad absoluta.
Mora de Rubielos	Zaragoza	4.ª	Idem.
Coria	Cáceres	4.ª	Idem.
Puebla de Alcocer	Cáceres	4.ª	Idem.
Cifuentes	Madrid	4.ª	Idem.
Gaucín	Granada	4.ª	Idem.
Granadilla	Las Palmas	4.ª	Idem.
Puerto de Cabras	Las Palmas	4.ª	Idem.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Conforme al párrafo primero del ar-

tículo 302 del Reglamento hipotecario y párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto de 12 de junio de 1922 dentro de los cinco días siguientes al término de la convocatoria y publicación de la lista de solicitantes del presente Concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingre-

sar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo, en otro caso, los nombramientos entre aquellos de libre designación por el Ministerio.

Madrid, 21 de julio de 1942.—El Director general, Ignacio de Casso.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Madrid.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios actualmente vacantes en la provincia de Madrid y que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS					
Carabaña	Carabaña y Orusco A.	Unico	2.900	300	3.200
Galapagar	Galapagar, Colmenarejo y Torrelodones	Mancomunado ...	2.000	»	2.000
Majadahonda	Majadahonda y Las Rozas	Mancomunado ...	2.900	»	2.900
A PROVEER POR OFICIALES PROVISIONALES					
Daganzo	Daganzo y Fresno de Torote ...	Mancomunado ...	2.000	250	2.250
Meco	Meco	Mancomunado ...	2.000	»	2.000
A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES					
Morata	Morata	Unico	2.500	500	3.000
Griñón	Griñón, Casarrubielos, Cubas, Serranillos del Valle y Humanes	Mancomunado ...	2.000	200	2.200
A PROVEER POR EX CAUTIVOS					
Paracuellos de Jarama	Paracuellos de Jarama y Aljalvir	Mancomunado ...	2.000	»	2.000
Parla	Parla	Unico	2.000	200	2.200
A PROVEER POR HUERFANOS					
Valdemoro	Valdemoro	Unico	2.000	500	2.500
A PROVEER POR CONCURSO LIBRE					
Colmenar Viejo	Colmenar Viejo y Hoyo de Manzanares A.	Mancomunado ...	1.ª 3.500 2.ª 3.500	800 800	4.300 4.300
Móstoles	Móstoles y Alcorcón	Mancomunado ...	2.000	200	2.200
Alcobendas	Alcobendas	Unico	3.000	»	3.000
Belmonte de Tajo ...	Belmonte de Tajo y Valdealguna	Mancomunado ...	2.400	»	2.400
Brunete	Brunete y Sevilla la Nueva ...	Mancomunado ...	2.000	»	2.000
Buitrago	Buitrago, Braojos, Gascones, La Serna, etc., etc.	Mancomunado ...	2.439	967	3.406
Corpa	Corpa	Unico	2.000	150	2.150
Fuenlabrada	Fuenlabrada y Moraleja de Enmedio	Unico	2.000	»	2.000
Guadalix de la Sierra	Guadalix de la Sierra y agregados	Mancomunado ...	2.000	»	2.000
Los Santos de la Humosa	Los Santos de La Humosa	Unico	2.000	»	2.000
Lozoyuela	Lozoyuela y agregados	Mancomunado ...	2.000	400	2.400
Miraflores de la Sierra	Miraflores de la Sierra y Chozas	Mancomunado ...	2.000	400	2.400

Plazas vacantes que se anuncian en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados.

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Moralzarzal	Moralzarzal y agregados	Mancomunado ...	2.008	100	2.108
Navas del Rey	Navas del Rey y agregados ...	Mancomunado ...	2.000	200	2.200
Pezuela de las Torres	Pezuela de las Torres	Unico	2.000	140	2.140
Ribas de Jarama	Ribas de Jarama y Vaciamadrid	Unico	2.000	»	2.000
Robledo de Chavela	Robledo de Chavela y Valdemaqueda	Mancomunado ...	2.000	240	2.240
Santa María de la Alameda	Santa María de la Alameda ...	Unico	3.000	400	3.400
Torres de la Alameda	Torres de la Alameda y Pozuelo del Rey	Mancomunado ...	2.000	150	2.150
Villalbilla	Villalbilla y Valverde	Mancomunado ...	2.000	»	2.000
Villanueva de la Cañada	Villanueva de la Cañada y agregados	Mancomunado ...			
Villanueva de los Perales	Villanueva de los Perales y agregados	Mancomunado ...	2.000	»	2.000

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1.50 y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinaria de 1 peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará a la instancia los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título Administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de

Ganadería diez pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 7 de julio de 1942.—El Jefe de la Sección, Luis Ibañez Sanchiz.—V.º B.º, el Director general, M. Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan, en los términos que se expresa.

Vista la instancia suscrita por don Bartolomé Pont Minguell, con domicilio en Lérida, calle Mayor, número 44, segundo, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos, sometiendo a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas e Idiomas Modernos. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo cigo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Gabriel Peñalba Báscones, con domicilio en Aldehuela de Calatañazor (Soria), que solicita dispensa total de escolaridad en los cursos del Eachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, sometiendo a pruebas de suficiencia de Latín y Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo

digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Vista la instancia suscrita por don Santiago Erro Ripa, con domicilio en Murcia, pasco del Maecón, que solicita dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad. Deberá, antes de presentarse a examen de Estado, satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Eugenio Garía de Frutos, con domicilio en Sepúlveda (Segovia), que solicita dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas de los cursos dispensados, y un idioma moderno, a elección del interesado, entre Francés o Italiano. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo

digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Vista la instancia suscrita por don Abel Ferreiro Vences, con domicilio en Arnuid-Villar del Barrio (Orense), que solicita dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de un idioma moderno, a elegir entre el Francés o el Italiano. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Barandiarán Echeverría, con domicilio en Ataun (Guipúzcoa), que solicita dispensa total de escolaridad en los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Sorribes Santamaría, con domicilio en Valencia, calle Maestro Clavé, número 4, que solicita dispensa total de escolaridad en los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas y un idioma moderno, a elegir entre el Francés o Italiano. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Borja Sanchis, con domicilio en Castellón, calle de A. Maura, número 4, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín en los cursos dispensados. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Cobos Alvarez, con domicilio en Noceda de Bierzo (León), que solicita dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Vista la instancia suscrita por don Alfonso Alvarez Vázquez, con domicilio en Gijón, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Religión y Latín, Lengua y Literatura Españolas y Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Vista la instancia suscrita por don Mateo Pérez Monroy, con domicilio en Padille (León), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín en los cursos dispensados.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Vista la instancia suscrita por don José María Marco Monge, con domicilio en Zaragoza, que solicita dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín en los cursos dispensados. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por don José Martínez Pérez, con domicilio en Trabajo de Ceredo-Armunia (León), que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de

Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín en los cursos dispensados. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Vista la instancia suscrita por don Elías Ferreiro Vencos, con domicilio en Arnuid-Villar del Barrio (Orense), que solicita dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de un idioma moderno, a elegir entre el Francés o el Italiano. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Nicereto Nafria Encabo, con domicilio en esta capital, calle de Pirineos, final (colegio), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas e idiomas modernos, uno latino y otro sajón, a determinar entre el Italiano, Francés, Alemán o Inglés, teniendo en cuenta que es obligatorio el estudio del Alemán o Italiano, a elección del interesado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondiente a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don José Calvino Payo, con domicilio en Parada Latin (Pontevedra), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas, Ciencias Cosmológicas e idiomas modernos, uno latino y otro sajón, a determinar entre el Italiano, Francés, Alemán o Inglés, teniendo presente que es obligatorio el estudio del Alemán o Italiano, a elección del interesado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Sara Moreira Marín, con domicilio en Larache (Marruecos), calle del General Primo de Rivera, número 4,

que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín en los cursos dispensados. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Vista la instancia suscrita por don Sergio Antonio Quintana Morales, con domicilio en Santiago, calle Nueva, número 28, primero, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato para proseguir los de Practicante;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago (masculino).

Vista la instancia suscrita por don Sebastián Vegas Marquina, con domicilio en Bilbao, calle Irulabarrí, Avenida 3.ª, número 52, que solicita dispensa total de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de todas las disciplinas que integran los dos últimos cursos. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Ortega Calmente, con domicilio en Gaucin (Málaga), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín y Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino).

Vista la instancia suscrita por don Vicente Climent Bisbal, con domicilio en Carlet (Valencia), que solicita dis-

pensa total de escolaridad en los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Cruz Pertejo Pertejo, con domicilio en León, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Vista la instancia suscrita por doña Paz Dolz Castellán Landaluce, con domicilio en Cáceres, Colegio de Santa Cecilia, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección

segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia por grupos de las disciplinas que integran los tres últimos cursos. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Fernández Fernández, con domicilio en Zorroza (Bilbao), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato para proseguir los de Practicante;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar. Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia y disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando, asimismo, los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Venancio García Mateos, con domicilio en Torrejuncillo (Cáceres), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en

el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros años, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín, en los cursos dispensados. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Purificación Carlos-Roca Maestra de San Juan, con domicilio en Aracena (Huelva), que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín en los cursos dispensados. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Vista la instancia suscrita por don Marcial Rodríguez González, con domicilio en Larache, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección

General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos. Deberá, antes de presentarse a examen de Estado, satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Carretero Padilla, con residencia en Sevilla, calle de la Sierpe, número 13, segundo, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato para proseguir los de Practicante;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar. Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando, asimismo, los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don José Fernández García, con domicilio en Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo), que solicita dispensa de escola-

ridad en los estudios del Bachillerato para proseguir los de la carrera de Practicante;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar. Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Sánchez Barra, con domicilio en Murcia, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos. Deberá, antes de presentarse a examen de Estado, satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Ramírez-Cruzado y Ramírez-Cruzado, con domicilio en Estepa (Sevilla), calle de Calvo Sotelo, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato para proseguir los de Practicante;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a la cátedra de Química analítica de la Universidad de La Laguna a los señores que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Química analítica de la Universidad de La Laguna ha sido nombrado por Orden de 22 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 del actual).

2.º Declarar admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Francisco Bascaróns Ubeda, y excluido, a don José Barceló Matutano, por no unir a su instancia partida de nacimiento legalizada y legítimada; y

3.º Que durante los diez días si-

guientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935—P. A., el Director general, Juan de Contreras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la entidad «Puga y Godoy, S. L.» para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Bayona (Pontevedra), para ampliar una fábrica de conservas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Valentín Puga Peña, en representación de la Entidad «Puga y Godoy, S. L.» para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en el sitio denominado «El Burgo», de la ensenada de Bayona, con destino a la ampliación de una fábrica de conservas;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, y con las obras que se pretende ejecutar se beneficiarán industrias derivadas de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Entidad «Puga y Godoy, S. L.», para aprovechar una

parcela de la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Bayona, sitio denominado «El Burgo», con objeto de que con más terreno de su propiedad, amplíe la fábrica de conservas de la Entidad peticionaria.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y suscrito, en Vigo, el 28 de julio de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Cominges, pero dejando para el servicio de la carretera de Pontevedra a Camposancos, como propiedad de ésta, una faja de terreno con ancho de seis metros, desde la arista exterior derecha de la misma carretera y en toda la longitud que con ella limita el terreno concedido, el cual no podrá dedicarse a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Se otorga esta concesión, en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1929.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Bayona, y con asistencia del concesionario, levantando del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido y serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replan-

teo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste, o Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Bayona, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Bayona.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento o lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.